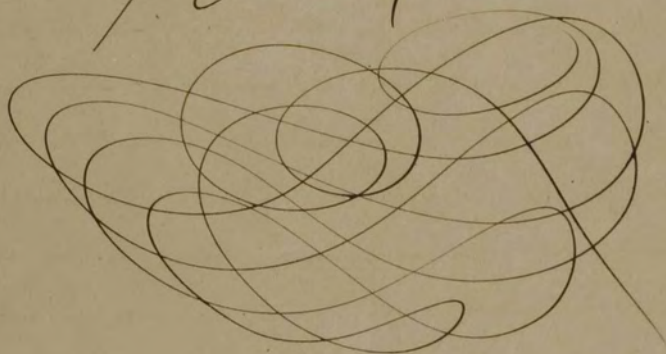


Libro de amos del
Ayuntamiento del año
de

1774.



folio 1^o



Añ
 Bonell
 Enin Jore
 Mirech
 Bigrau
 Joanals
 Cabat
 Erics

Sesion ordinaria del dia 28 de Enero de 1884
 bajo la presidencia de D. Fran^{co} Bonell con asis-
 tencia de los individuos notados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobado
 habida consideracion que las edictos de veindad
 correspondientes al presente año economico han sido
 remitidos a la Alcaidia para su distribucion, y como
 son muchos los interesados que deben recoger la del
 año economico anterior, se resuelve que al distribuir
 se las de este año se hagan efectivas las del año
 anterior, toda vez que la morosidad de algunos ve-
 cinos no puede perjudicar los intereses del municipio.

Tambien se acuerda que la hora para el despacho de
 edictos se fija de las 9 a las 12 horas de la mañana
 de todos los dias.

Se acuerda la provision de dos bonatos a torrals de
 sicos y tres cuerdas para el matadero publico comi-
 sionados para ello al albanil D. Juan Jans.

Se resuelve tambien la reconposicion de la puerta del
 local escuela publica superior de ninas, estando en
 mal estado.

Sin otro cosa se acuerda salvante la sesion

El Alcaide
 Fran^{co} Bonell

por Donato
Jose Luis y Grominas

El 2^{do} de Agosto
e Francisco Biscarra

Comenzado

Jose Pizarro
Juan Torres

Thomas Juanab
Juan Cabot

Tomás de Luna

Donato
Cori González
Pizarro
Ja. con
Cori
Cabot
Cuenta (pública)
Cuenta (tasas y torcidas)
Cuenta imprenta

Sesion ordinaria del dia cuatro de febrero de 1854.
 bajo la presidencia de D. Juan^{te} Bonet Alcalde con
 asistencia de los individuos votados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Luego se aprueban las cuentas siguientes:
 Una de cinco noventa y tres pesos cincuenta
 cinc de fecha de hoy presentada por D. Miguel
 Bonet por importe de prestos para el alumbrado
 publico durante los meses de Diciembre y Enero
 siguiente la cual se satisfara del capitulo correspon
 diente de este presupuesto.

Otra de Joaquin Pizarro de cuarenta y nueve
 pesos cincuenta cinc por tubos y torcidas para
 el alumbrado publico que se pagara del capitulo
 correspondiente de este presupuesto.

Otra de diez pesos presentada por Juan^{te} Lobo
 para acompañar un sermone a la capital que se
 pagara del capitulo de imprenta.

Canta Carbon.

Una de cinco pesetas de José Leas por un parte de carbon que se pagará del capitado de imprentas.

Cuenta Impensas

Una de Antonio Paulas de siete pesetas sesenta y dos cent por obras menores de carpinteria de la casa comunal, la cual se satisfará del capitado de imprentas.

Municipalidad

Tengo se acuerda que una comision compuesta del Sr. Alcalde Sr. Teniente de Alcalde y el concejal Don Pedro Com. pasen a cumplimentar al nuevo Gobernador de la provincia la Comisilla correspondiente con respeto de parte del municipio.

Como a la plaza del mercado.

Se resuelve que habiendo quedado terminada la columna de hierro que debe colocarse en el pago llamado de Plaza Baja se proceda a la colocacion de la bomba y de dicha columna, recogiendose lo oportuno por suscripcion y satisfaciendose de diferencia que resulte del capitado de imprentas.

Y en otra con que resolver se levantó la union

M. Alcalde
Juan B. Borrrell

El 1º de Agosto
Don Juan Guzman

El 2º de Agosto
Sarciso Riera

Concejales

José Piquero

Tomás Juanab

Felipe Mari Gascons

Juan Cabret

Juan Veriaf

Felipe Guart

Lorenzo de la Cruz

Sr.
 Donell
 Com. Jui
 D. Juan
 Garcia
 Juan de
 Pagan
 Uria
 Cain

(M. de P. de la
 A. de la A.)

Sesion ordinaria del dia 25 de Febrero de 1884,
 bajo la presidencia del Alcalde Sr. Juan Bonill en
 existencia de los individuos notados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada
 segundamente se dio lectura a una comunicacion
 del Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha 2
 de este mes ordenando terminantemente que en el
 presupuesto del corriente año economico de 1883-1884
 se incluya en el capitulo de Resultas la cantidad
 de \$115 mil ochocientos cuarenta y dos pesos
 cincuenta centimos que se destinan por atencion
 de instruccion publica devolviendo al efecto dicho
 presupuesto comunicando al Ayuntamiento con la multa
 que corresponde por desobediencia a las ordenes del
 Gobierno Civil.

El Ayuntamiento en su vista acuerda adicionar en dicho
 presupuesto la cantidad que se ordena por la A. de la
 A. de la P. de la provincia remitiendole nuevamen-
 te los referidos presupuesto para su supresion
 aprobar. Haviendo presente al Sr. Gobernador
 respetuosamente que nunca ha estado en el
 animo del Ayuntamiento faltar al respeto y mucho
 menos desobedecer las ordenes que emanan de su
 Superior Autoridad y si habia sido innecesario
 de consignar la expresada partida en presen-
 te presupuesto, fue por que tenia entendido que la cir-
 cular sobre instruccion publica inserta en el Bo-
 letin oficial de la provincia, 4 de Mayo de 1882 se re-
 feria a cantidades que se destinan a la manutencion
 por personal y material de escuelas como previene
 la Real Orden de 23 de Junio de 1882, cuya personal

folio 3.



y material tiene este estylo satisfecio por un
 que equivocadamente se haya hecho constar en las
 relaciones de la seccion de forma ~~contada~~ sea
 comprender suya mente a ~~de~~ de uny dif-
 fente concepto lo que puede justificar este estylo,
 que toda vez que el Sr. Gobernador en su superior
 ordeno ordena que las 100 mil ochocientos
 ochenta y dos pesetas cincuenta y cinco deben
 incluirse en el capitulo de personal y material
 de este ayuntamiento y no intentando faltar en lo mas mini-
 mo ~~de~~ de orden no ha vacilado el estylo en
 continuar la suprimida partida como adision al
 capitulo de resultan en el del presente año.

Y sin otra cosa que resolver se levanta laesion

El Alcalde

Juan Barcel

Por el Secretario
 Juan Combarinas

Por el Secretario
 Narciso Risco

Concejales

Felipe Merigascos Tomas Suarez

Juan Torres Felici Gueart

José Riquena

Lorenzo Rilo

8000710

Dir
Borrell
Com. Juri
trivsch
Com
Juarth
Juar
Jascom
Juarals

(obrat)

Sesion del dia tres de Marzo de 1884. bajo la pre-
sidencia de D. Juan Borrell Alcalde con asistencia
de los individuos notados al margen.

Lida el acta de la sesion anterior fue aprobada,
Se da cuenta de una instancia de D. Juan
Pobol vecino de esta villa en solicitud de permiso
para rectificar la fachada de una casa situada
en la calle de Gerona de esta villa, y despues de
oída la Comision del ramo se acuerda conceder
el permiso solicitado en los terminos y bajo las
proporciones del diseño presentado, sugetandose as-
tmas a las reglas establecidas por el Ayuntamiento en la
sesion de cinco de Set^{bre} de 1869 y debiendo colocarse
cerca siempre que se disponga por el Ayuntamiento.
Comuniquese este acuerdo al interesado a fin de
que pueda recoger el permiso en Secretaria faciendo
bando con pliego del timbre de dos pesetas a la
vez de lo mandado en el art^o 85 de la Ley de
31 Diciembre de 1881, satisfaciendo el arbitrio de lo puesto.

Cuenta
impresiones

Despues se aprueban las cuentas siguientes: Una
de treinta y tres pesetas de la Comision que en
el mes de Setiembre pasado a la Capitat para con-
ferencias con el Sr. Gobernador de la provincia de
que acuerdo de si del mismo mes cuyo importe
se pagara del capitulo de impresiones.

Cuenta
obrat.

Otra de cincuenta y cinco pesetas de Juan
Lola encargado de la limpieza del piso de la
Plaza del Mercado, abaca o al cantonillo in-
mediata con el objeto de colocar allí la bomba
segun lo resuelto por el Ayuntamiento cuya cuenta

del capitulo 6º de este presupuesto.

Otra de cincos pesetas resueto y cinco en limbo del Alguacil José Bassa por gastos sucesivos de la causa Consistorial que se pagará del capitulo de imprenta.

Otra de treinta y nueve pesetas por gastos de Carroceros y demás, empleados por el Ayuntamiento que tuvo que pasar a la Capital en 29 febrero del presente por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia por asuntos Administrativos cuya cuenta se pagará del capitulo de imprenta.

Otra de sesenta y nueve pesetas a los vecinos Melchor Soler y Gerardo Bosch por seis días empleado en la Custodia de los presos Pedro Camín y Juan Coll y Berda y socorro a los mismos hasta ser conducidos a disposición del Juzgado cuya cuenta se pagará del capitulo de imprenta.

Otra de trece pesetas de José María por sus trabajos de recoger los padrones de las cédulas personales y por reintegro de lo mismo que se pagará del capitulo de imprenta.

Otra de diez y ocho pesetas del Secretario D. Lorenzo Sili por compra de dos libros y carpetas para la Secretaría que se pagará del capitulo de impresiones y suscripciones.

Por otra cosa que queda se sujeta la Sesión de 21 por presente

U. Alcalde	Juan Calbet
José María Casanova	Emilio Juanab
Guacajala	Felipe Gascón
Juan Cris	Lorenzo Sili

Cuenta impreso

Cuenta impreso

Cuenta impreso

Cuenta impreso

Cuenta impreso

Briz
 Bonell
 Conz Jori
 Brissach
 Calvet
 Juanals
 Llorca
 Jorcom
 Guant
 Asociados
 Jorns
 Malagolada
 Yen
 Galguera
 Tribots
 Jendol Pala
 Balell

Sesión extraordinaria del día ocho de Mayo
 de 1884. Bajo la presidencia de D. Juan B. Bonell
 Alcalde con asistencia de los Sr. del Ayuntamiento
 asociado de la Junta municipal.
 Lida el acta de la sesión anterior fue aprobada.
 Luego el Sr. Alcalde ha manifestado que el objeto de
 esta reunión, según se ha expresado en la con-
 vocatoria, es para dar cuenta de los asuntos im-
 portantes y de carácter urgente, siendo uno de ellos el
 inmediato cumplimiento de una orden del Sr.
 Gobernador Civil de la provincia de fecha tres
 de Mayo que se refiere a otra anterior por la
 cual se dispone que se adicione el actual pres-
 puesto con la cantidad de 684,2 pesetas 50 céntimos
 para el pago de otros de personal y material de
 escuelas. Según la relación de la sección de Jorns
 que aparece en el Boletín oficial de la provincia de
 Mayo de 1882, firmada a tenor de la Real orden de 23 de
 Junio de 1882. Intercedo los convecados de estas dispo-
 siciones, y no obstante de que, según los datos que
 obran en el Ayuntamiento no se debe a los maestros
 sino una pequeña cantidad en concepto de personal
 y material. Confundiéndose seguramente dichas aten-
 ciones con la que por subvención tiene contratada el
 Ayuntamiento con los maestros, esto no obstante evitando
 toda discusión y acordando la Junta municipal la
 orden del Sr. Gobernador que con unigo criterios
 debe inscribirse en el pago de salarios y material
 de enseñanza la expresada cantidad de 684,2 pesetas 50
 céntimos se aprueba la referida adición en el pres-



Supuesto del corriente ejercicio.

Acto seguido por el Sr. Alcalde se ha hecho presente á los concejales que siendo la suscripción pública uno de los principales servicios que tiene á su cargo el Ayuntamiento, no podía ver sí con independencia el mal estado de la escuela de niñas, que fué preciso separar de su local propio, trasladándola á una casa particular por las malas condiciones que aquel ofrecía, y en vista del peligro constante que se notaba por el estado ruinoso de alguna de sus paredes.

La casa que tiene arrendada hoy el Ayuntamiento como también de condiciones de capacidad ventilación y luces que son necesario, y han sido tan por los que se han hecho por la Junta de primera enseñanza y por particulares, que el Ayuntamiento no tiene otro medio que el de hacer un sacrificio acordando la rehabilitación de la antigua. Esta escuela haciéndose las obras necesarias cuyos proyectos, condiciones facultativas y económicas y presupuesto, somete á la decisión de la Junta municipal.

Alinto de vision sobre el objeto propuesto por el Sr. Alcalde, y reconocida la imperiosa necesidad y aun el deber en que se halla este

366
Ayuntamiento de Tenor local suficiente para
la escuela de niñas, de que actualmente carece,
se ha entrado en varias consideraciones y hecho
algunas proposiciones, después de lo cual se ha
creído que lo más económico y más ventajoso
para el municipio era habilitar nuevamente
la antigua casa escuela de niñas, que por sus
condiciones es difícil encontrar otro edificio que
la reemplazara; á menos de que se intentase con-
struir un edificio de nueva planta como algu-
na vez se había propuesto, lo que es de todo pun-
to insalvable, dadas las condiciones económicas
en que se halla el municipio.

En este estado se ha acordado por la Junta
municipal aprobar en todas sus partes el
proyecto de reforma presentado por el Ayunta-
miento y suscrito por el facultativo D. Félix
Toros y Statoré, el pliego de condiciones faculta-
tivas y económicas, y los presupuestos de las obras
cuyo importe se cubrirá de los sobrantes que re-
sultan del depósito de las diez mil pesetas
que cedió la Junta Diputación al Ayuntamiento
por indemnización de perjuicio en la última
guerra civil, y consignando lo restante en los
presupuestos de los dos años sucesivos. En su
yo término podrán realizarse dichas obras
previa la aprobación del Sr. G. Gobernador
Civil de la provincia y con sujeción al Real
Decreto de 4 de Enero de 1889.

En este estado se manda al tenor y lo

firmas de la junta el Ayuntamiento Cortes de Folio 1er

El Alcalde

Juan Borrell

El Sr. Teniente

José Comin

El Sr. Regente

Francisco Bisco

Juan Cabot Concejales

Juan José Comar Juanab

Felipe de Gascon

Felice Gouart

Asociados de la Junta municipal

Juan Ribot

Juan Malagelada

Jaime Venguer

Lorenzo Gaudet y Sala

Juan Ferrer

Juan Sotomayor

Pere Ballell

José María

Y es en orden de la junta del día diez de Mayo de 1886 bajo la presidencia de D. Juan Borrell Alcalde con asistencia de los individuos notados al margen Lida el acta de la sesión anterior sin aporalar

Quiza se acuerda la aprobación de las cuentas siguientes:

Una de setenta y una pinta de gran trigo por gasto de impresión de quintos en la caja de la provincia del actual recuento y revisión de años

anterior la cual se pagará del capitulo correspondiente del actual presupuesto.

Otra de cinco pesetas á D. Sebastian Marti por un remiendo á la escalera de la torre del reloj público que se pagará del capitulo de impuestos.

Otra de doscientos cincuenta reales por la compensacion de jornales del alumbrado público que se pagará del capitulo correspondiente.

En otro caso que resolver se levante lo que

El Alcalde

Juan de Borrell

El 1.º de Agosto

Fre. Com. Carreras

El 1.º de Agosto
Francisco Pineda

Concejales

Felipe non baseros

Juan Grij

Don Calles

Comas Junals

Felici Gual

Don Joaquin Grij

de haber tomado posesion en concejales de
 mente nombrados a suspin de la Jovine Jo
 lora, D. Antonio ~~...~~ se han pre
 sentado por hallarse ausentes, se ha procedido
 con arreglo a los articulos 53 y siguientes de la
 Ley municipal a la eleccion de Alcalde primero
 resultando elegido el Sr. Don Juan Pizarro y Coll
 quien tomo posesion de dicho cargo de Alcalde re
 cibiendo las insignias que al mismo corresponden.

Seguidamente se ha procedido con las mis
 mas formalidades a la eleccion de Teniente de
 Alcalde resultando elegido por unanimidad
 por Tomante primero D. Juan Pizarro y
 Coll y por Tomante Segundo D. Jose Vicens y
 Gros quien igualmente han tomado posesion de sus
 cargos.

En igual forma ha sido elegido para Regidor
 Sindico el Sr. Don Juan Pizarro y Coll.

Elto seguido se acuerda continuar la celebracion de
 sesiones ordinarias todos los dias a las diez horas
 de la mañana.

Mente estado subviente la union por el Sr.
 Alcalde que firmo de su Certificacion.

El Alcalde
 Juan de Pizarro

17/1/18

Donde
Francisco Figueras

M. D. de Corrientes
José María

Concejales
Juan Zamora

Juan Sarrut
José Pizarro

Marcelo Aguirre y Ponce

Fulvio Font

Damasceno Lopez

Gregorio de los Rios

Diligencia notificada a los Concejales salientes D.
José María Corominas, D. Narciso Bissocch
D. Felice Jovant y D. Juan Calvet que no
asistieron a la sesion, la resolucion del Excmo
Gobernador civil de la provincia de Jujuy sus
penas de sus respectivos cargos, en veinte y siete
de mayo de la que entafice

V. de los Rios



folio 9.

En la villa de Magostora a los 21 de Mayo de 1884. Muriendo los Sr. del Ayuntamiento al mayor bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Don Pignau en sesion extraordinaria y después de dada lectura al acta de la sesion anterior fue aprobada.

El Sr. Alcalde Presidente manifestó que el objeto de la sesion era en primer lugar el despaclar los asuntos de mas urgencia como son el nombramiento de Comisioneros y de Regidor Contador y acordar lo que sea convenientemente cuando al propio tiempo sea sometida a la consideracion de la Corporacion la conveniencia de que para proceder con orden y método seria necesario que a bien se diese principio a la formacion de un inventario detallado de toda la documentacion ensera y demas perteneciente al municipio o bien se confiara la impresion de la mencionada documentacion a una Comision de los individuos que constituyen este Ayuntamiento, puesto que si todo lo era convenientemente el saber con que se encontraban el Sr. Gobernador Turco a bien confiriendo.

Después tomó posesion el Sr. Regidor de este Ayuntamiento Sr. Jaime Jotarra y los demas nombrados



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

por el Sr. Gobernador que no pudo tomar posesion en la sesion de ayto por hallarse ausente de esta villa.

En su consecuencia se procedio a la eleccion de comisionados quedando elegidos:

Para la emision de Obras y policia urbana

- D. Jose Vivas
- " Jose Pizarro
- " Juan Potana Codolar

ferias mercado y limpieza

- D. Juan Piqueras
- " Juan Garriga
- " Juan Corrent

Instruccion publica Sanidad y Beneficencia

- D. Jose Vivas
- " Juan Garriga
- " Vicente Segura y Novas

Bagajes, alojamientos Suministros y Carreos.

- D. Manuel de la Cruz
- " Veribio Font
- " Jose Vivas

Arrendamientos, cuentas y contribuciones

- D. Jose Vivas
- " Juan Garriga
- " Juan Potana
- Indeterminado.
- D. Veribio Font
- " Manuel de la Cruz
- " Vicente Segura y Novas



Handwritten signature or flourish in dark ink, possibly belonging to the official who certified the document.

...su existencia en las Alamos de las puntas de las
 las Comendadoras en poder de D. Juan de la Cruz
 quien las cede por arrendamiento en el mismo
 de la toma de posesion de este Ayuntamiento por el
 del Sr. Alcalde y dicho Ayuntamiento acuerda enteramente

Se acuerda nombrar al comiscal con facultades
 Pignora Intendentes de los fondos municipales.
 En este estado se levanta la sesión que firmada
 de este certifica: El síndico municipal. Valga
 abundado comisiones tambien vale

El Alcalde
 Fran^{co} Pignora

El 1^{er} Concejil
 Fran^{co} Figueroa

El 2^{do} Concejil
 J^{os} Pignora

Concejales

H^{on}ra Gamgo

Juan Fariest
 J^{os} Pignora

Lulibio Font
 Donacione G^{ra}

Agente Aguirre y Berrueta

Jaime Gotara

Cherribilán



Handwritten flourish or signature on the left margin.

folio 11.



San
 Juan
 Pizarra
 Pizarra
 Vivero
 Sanjurjo
 Pizarra
 Coment
 Fort

Sesion ordinaria del dia 31 de Marzo de 1884.
 bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Juan Pizarra
 con asistencia de los individuos señalados al margen.
 Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.
 Luego el Sr. Alcalde hizo presente a la Corporacion que en vista de las dificultades con que se
 pagaba para la formacion del inventario indicado
 en la sesion anterior era del parecer se prescindiese de
 la formacion del mismo, puesto que el Sr. Alcalde se
 licito renuncia a presencia la formacion de dicho inven-
 tario y con tanto mas motivo, cuanto que la Comision
 encargada de la inspeccion de los documentos era
 manifestando positivamente las faltas que encontraba
 cuya opinion fue aprobada por unanimidad.
 Esto seguido el mismo Sr. Alcalde Pto. dio lec-
 tura a una nota dictada de las faltas que hasta la
 fecha ha encontrado la Comision remitiendo a efecto
 acordando la Corporacion que se saque copia de la
 misma y con atento oficio se remita al Sr. Jefe
 Mayor Civil de la Provincia para que si lo crea que
 tiene mande un delegado del Gobierno para exami-
 narlo minuciosamente a fin de ponga dicha su-
 perior Autoridad lo que considere mas conveniente
 sin perjuicio de lo remitido al Sr. Jefe Mayor las
 faltas que en lo mismo resultar de la inspeccion.



de dicha Comision

Acto seguido el Sr. Alcalde manifestó que por
suplen las dos vacantes que resultaron en la Junta
directiva del Comentario de esta villa por haber
cesado en sus cargos los Concejales nombrados en la
sesion del día 22 del pasado Octubre de 1883. Bien
que nombros nuevamente los Excmos. acordando
nombrar por unanimidad a D. Juan Garcia
y de Juan Pericot por haber sido este ultimo
nuevamente nombrado Concejale de esta villa.

Entrado en ultimo el Ayuntamiento de una comu-
nicacion del Excmo. Sr. Obispo de la
diocesis de Jaen fecha diez del pasado Mayo aprobando
la propuesta de los individuos que deben compo-
ner la Junta directiva del Comentario de esta
villa y en la que se previene en su artículo del
artículo primero del Reglamento del comentario de
esta villa debe formar parte de dicha Junta el
coadjutor mas antiguo de esta parroquia se a-
corda continuar para formar parte de la mis-
ma al Excmo. Sr. Juan Garcia por ser este el
mas antiguo de la parroquia de esta villa.

Placido manifestó el Sr. Sr. Bassat y
dijo que viendo descompenando interiormente
el cargo de Atalaya y prisionero público de
la Atalaya desde el fallecimiento de su hijo Sr.
Bassat Juan y que por razon de su avanzada edad
no le conviene continuar descompenando dicho
cargo pero que desea y solicita que se le
tenga del cargo de prisionero público cuyo cargo
descompena su hijo Miguel Bassat el Ayuntamiento



Handwritten signature or flourish, possibly reading 'J. Garcia'.

ocurre en vista de las razones alegadas por dicho
Don Benito Salin, con el desempeño del cargo
de Aguacil y que intencionalmente vaya continuando
del desempeño el de prisiones el referido su hijo
Miguel

Se presenta luego una solicitud de Miguel
Vincem y Soler de fecha del día de hoy pidiendo
de se le nombre Aguacil de la Alcaidía y se
accuse por unanimidad su nombramiento con
el haber que al mismo corresponde.

Luego se aprueba una cuenta de cuarenta pe-
setas presentada por el Secretario del Ayuntamiento que
satisface a D. Veremundo Luroca por cuatro
días de sueldo en la comisión que le confirió
el Sr. Gobernador Civil de la provincia en 11 de
setiembre cuya cuenta se pagará del capitulo
de imprenta

Se aprueba otra cuenta de veinte y cinco
pesetas satisfechas a D. Primitivo de Mezida in-
pago de sus días como delegado del Sr. Gober-
nador Civil de la provincia para dar la pose-
sion a los tres Concejales nuevamente nom-
brados cuya cuenta se pagará del Capitulo de
imprenta

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesión.
Yo el Sr. Alcalde Francisco Figueras



El 1.º de Febrero

Francisco Figueras

Concejal

Francisco Figueras

El 2.º de Febrero

José Figueras

Fulvio Fonty
Juan Fariut

Comuniqué

Bra
Lizaso
Lizaso
Nivar
Garriga
Font
Lizaso
Torres
Cruz

Sesión extraordinaria del día dos de Abril
 mil ochocientos ochenta y cuatro. Bajo la pre-
 sidencia de D. Juan Lizaso con asistencia de los
 individuos anotados al margen.

Leída el acta de la anterior fue aprobada.

Luego el Sr. Alcalde ha manifestado que ha
 convocado al Ayuntamiento en sesión extraordinaria con
 las formalidades prescritas, al objeto de acordar
 lo conveniente sobre la separación de V. D. D. D.
 Ventura Vizcarra del cargo de Depositario de los
 fondos municipales por asuntos del mejor ser-
 vicio y al mismo tiempo y en vista de una co-
 municación de la Real Comisión provincial
 de fecha 26 de Mayo señalando el día 4 de este mes
 para el reconocimiento del Sr. Felis Jofar
 María y no faltaron como expresa la comunicación
 quinto de S. E. y para el cuerpo de esta villa en el
 reemplazo de este año debe nombrarse un co-
 misionado para la presentación de las diligencias
 de citación de los interesados para presenciar
 dicho acto.

En su vista el Ayuntamiento en virtud de la se-



#180

folio 15



Caltades conferidas en el art.º 48 de la Ley munici-
 cipal vigente cuando por unanimidad separar a D.
 Juan de los Rios del cargo de depositario de los fondos
 municipales nombrando en su lugar a D. Juan Bar-
 celon comunicando al Sr. Gobernador a los
 efectos oportunos. Comuniquese igualmente a D.
 Juan de los Rios previniendole haya entrega de lo
 documentado y de la cantidad que tenga de existen-
 cia en caja al depositario nuevamente nombrado
 D. Juan Barcelon y Barcelon haciendo saber a este dicho
 nombramiento sonando al efecto al dia de miércoles
 dia 3 del actual a las diez de su mañana para
 verificar la oportuna entrega.

Asi mismo se acuerda nombrar a D. Juan Pa-
 bellas Comisionado para la presentacion de los dili-
 gentes de citacion de los interesados previendo en la
 comunicacion de la Comision provincial antes ci-
 tada.

En este estado se levante la Sesion y se firmar
 de y en certificacion

H. Alcalde

Juan de Figueras

H. 1.º Conde

Juan de Figueras

H. 2.º Conde
Juan de los Rios

Con

Cejales
Francisco Garriga

Salvador Fonty,
Jose Pignau

Buenaventura Pava

Juan Fariant

Don Juan de la Cruz



Handwritten signature or scribble.

San Juan de los Rios
Pignau.
Figueroa.
Vivas
Garriga
Pignau Doi
Fariant
Fonty.

Sección ordinaria del día siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro por la presidencia del Sr Alcalde Don Francisco Pignau y de los concejales anotados al margen dada lectura al acta de la sesión anterior fue aprobada.

Luego el Sr Alcalde da cuenta al Ayuntamiento que el día cuatro de este mes el portuario saliente D. Buenaventura Urigón hizo entrega al depositario sucesivamente nombrado Don Juan Darder y Godolán de los documentos pertenecientes a la depositaria municipal correspondientes al actual año en número cuarenta y tres en los que se cargaron desde el número uno al tres inclusive que suman por juntos la cantidad de diez mil trescientos veinte y dos pesos setenta y cinco reales y cuarenta y seis libras y once cuartos del número

unos al cuarenta y seis inclusive que juntos importan la suma de once mil trescientos tres pesetas, cuarenta y siete centimos, mandando una existencia en cajas de mil diez y nueve pesetas veinte y ocho centimos de cuya existencia hizo asimismo entrega el depositario la ciento y de todo lo cual se tiene cargo el depositario nuevamente nombrado Don Juan de los Ros y Rodolar y el Ayuntamiento acuerda en serado.



Seguidamente el Sr. Alcalde tiene presente que las cuentas de los años presentados las cuentas municipales correspondientes al último año económico de 1882 a 1883, y el Ayuntamiento acuerda reclamarlas al alcalde que fue en 31 de Diciembre último D. Manuel Borrall, señalándole al efecto el plazo de quince días para la presentación de dichas cuentas municipales.

Le ha dado lectura a una comunicación del Sr. D. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Sevilla de el día último en la que previene que existiendo en poder de un depositario especial la cantidad de 1.341 pesetas 99 cent. resto de la 10000 comedidas por indemnización de guerra, luego que el depositario entrega inmediatamente de la expresada cantidad la que por completa ha de ingresar en la caja de fondos municipales, al mismo tiempo se previene en la misma comunicación que este Ayuntamiento resarcirá inmediatamente la inversión dada de la parte de las otras 2000 pesetas que se viene gastado, en cubrir

deberes a la Hacienda de la Hacienda y en
 via publica, como acinimmo recibamos a los
 cuentadantes anteriores la rendicion de las
 cuentas pertenecientes a los ejercicios de
 1864 a 65, 65 a 66 y 66 a 67, y el Ayuntamiento
 ha entendido acuerda en su parte cumplimiento.

Acto continuo se dio lectura a las actas
 comunicaciones del Sr. Gobernador D. N.
 de la Provincia y de sus c. D. N. Sr. Obispo
 de la Diocesis de Puebla, tres y cinco de este mes
 aprobando los nombramientos acordados por
 esta Corporacion en sesion de 21 de Mayo ultimo
 de los dos canojales Don Francisco Garrigas y Don
 Juan Porreut, y del Sr. Don Francisco Loda con
 jibos de esta Parroquia para formar parte
 de la Junta Directiva del Cementerio de esta
 villa, y el Ayuntamiento acuerda entender.

Le di cuenta de un oficio del Sr. Don
 Juan Parroco de esta villa invitando a as-
 tir a la Promocion del proximo jueves santo
 y se acuerda eligir una comision compuesta
 de los Sres. Alcalde Presidente y de los regidores
 Don Jaime Godoy y Don Vicente Rodriguez
 y Rami y demás individuos del Ayuntamien-
 to que deseen asistir para que en unido
 del Secretario de la Corporacion asistan al
 dicho religioso acto, acordandose dar las gra-
 cias al Sr. Curato Parroco por su invita-
 cion manifestandole ademas que este
 Ayuntamiento se halla dispuesto a coadyu-
 var toda las finisier religiosas que se
 celebren en este pueblo parroquial.



Handwritten signature or initials, possibly 'F. G.' or similar, written vertically.



Visto el recurso de Abastin Mir de fecha 25 Febrero último solicitando permiso para endosar y blanquear las paredes de la fachada de su casa de la calle de San Pedro y modificando a costa la esquina del ángulo de las dos calles, de que se trata la comision del ramo, se acuerda conceder la autorizacion que se pide considerando el recurrente a las proposiciones del diseño presentado y a las reglas establecidas por el Ayuntamiento en sesion de 10 de Noviembre de 1883, satisfaciendo previamente cinco pesetas por arbitrio sobre edificacion. Comuniquese este acuerdo al interesado que debera recoger el permiso en secretaria pagando un pliego del timbre de dos pesetas, con arreglo al artículo 90 de la vigente ley del timbre de 31 de bre de 1884.

Se da cuenta de un recurso de Estanislao Barrio de fecha 26 del último abago solicitando permiso para variar una puerta de una casa de su propiedad que posee en la calle del Hospital de esta villa y orda la comision del ramo, se acuerda conceder la autorizacion que se pide considerando el recurrente a las proposiciones del dise-

esto presentado y a los reglos establecidos, por el Ayuntamiento en sesion de 5 de Noviembre de 1863, satisfaciendo por via de cinco pesetas por arbitrio sobre edificacion.

Comunicacion este acuerdo al interesado que deba presentarse a recoger el permiso en secretarias facilitando un pliego del timbre de dos pesetas con arreglo al articulo 80 de la vigente ley de 31 Diciembre de 1861.

Luego se aprueba una cuenta de Miguel Verdague, carpintero, de la cantidad de quince pesetas por el trabajo y material empleado para reconponer el sarkidar y arreglar los plabanes de la puerta de la escuela superior de esta villa, que se satisfara del capitulo de imprevidos.

En su obra cosa que resolver se levanta la sesion. - y formando una ventana en cada piso: vale esta adicion.

El Alcalde
Fran^{co} Pigrau

El 1^{er} de Junio

El 2^o de Junio

Fran^{co} Figueras

Juan Vinas

José Pigrau

Consejal Juan Fabre

Juan Font

Lulbra Font

Comisario de...



Handwritten signature or scribble on the left margin.

Pres.

Señala ordinaria del día catore de Abril de 1884, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Pizarro con asistencia de los concejales y de los individuos de la Junta municipal anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Luego el Sr. Alcalde ordenó se diese lectura a una circular del E. Sr. Gobernador civil de la Provincia, inserta en el Boletín oficial número 35 de este año sobre caminos vecinales, para la votacion de los jornales de la prestacion personal necesaria, a falta de otros recursos, para la reparacion, conservacion y mejora de las interesantes vias de comunicacion. Entendido de la expresada circular y en vista de las dificultades que se originan a esta villa para hacer la prestacion personal y en atencion al estado transitable que se hallan las vias de comunicacion de este termino municipal, visto lo establecido en el párrafo primero de la citada circular, el Ayuntamiento y Junta de asociados, acuerdan por unanimidad votar la cantidad de trescientas pesetas que se consignarán en el presupuesto del presente año economico de 1884 a 1885 exclusivamente para la conservacion y reparacion de los caminos vecinales de este distrito municipal, sin perjuicio de practicar las reparaciones que se considere necesarias, puesto que, segun manifiesta el Sr. Alcalde se han ofrecido

Pizarro Francisco
Piqueras.
Vivas.
Garriga.
Borja
Pant
Pizarro Jose.
Dorcut.

Asociados.
Ballell. Pedro.
Palqueras. Borja.
Malagelada Juan.
Gandola. Borja.
Boms. Juan.
San. Jaime.



voluntariamente algunos señores con sus
carros y caballerías para hacerlo y sin per-
juicio tambien de que si se tiene indis-
pensable mas adelante votar un jornal
o jornales que sean necesarios entre el via-
jamiento que la ley autoriza, acordándose en
esta copia de este acuerdo al Sr. Goberna-
dor.

Visto por el Ayuntamiento la inscrip-
cion presentada por Narciso Vallmajó de
fecha nueve del último eldazo solici-
tando permiso para principiar parte de
una casa en la calle corredera de Girona
a San Petreu de Guisols. Visto lo informado
por el Sr. Ingeniero de Caminos, canales y
puertos, de la Provincia, despues de oida la
comision del ramo, acuerda el Ayunta-
miento autorizar a dicho recurrente
para llevar a cabo la obra proyectada
con arreglo a las proporciones del diseno
presentado y a las bases propuestas por
dicho Sr. Ingeniero, asi como a las reglas
acordadas por el Ayuntamiento en sesion
de 5 de Noviembre de 1863, satisfaciendo
dichos puntos por arbitrio sobre edificacion.
Comunicare este acuerdo al interesado
para que pase a recoger el permiso en
secretaria, facilitando un pliego del
timbre de dos pesetas con arreglo al
articulo 80 de la vigente ley del timbre
de 31 de Mayo de 1861.

Se aprueba por el Ayuntamiento
una cuenta de belleros sales de la



[Handwritten signature]



cantidad de cinco pesetas, por conduccion de un preso a 'Bosca' de la Selva que verificó junto con el vecino de esta Gerardo Bosch, que se pagará del capitulo de imprevisos del presupuesto.

Se aprueba por el Ayuntamiento otra cuenta de la cantidad de ocho pesetas de D. Jose Paguda por gastos de una comision a 'Girona' por asuntos del municipio, que se satisfará del capitulo de imprevisos del actual presupuesto.

Se aprueba tambien por el Ayuntamiento otra cuenta de Juan Sanet de tres pesetas para la conduccion de dos llaves y arreglar una cerradura de una puerta de la casa consistorial que se pagará del capitulo de imprevisos.

Asimismo se aprueba por el Ayuntamiento otra cuenta de veinte y cuatro pesetas, veinte y cinco centimos del Secretario del Ayuntamiento D. Lorenzo Vila por compra de varios libros para la secretaria que se pagará del capitulo de imprevisiones y sucripciones.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de un oficio de la Comision provincial de fecha 12 de este mes, señalando el



dia diez y nueve del actual para la reunion de los señores Juan Baus, Gibert us 22 del recuadro de 1879 y Salvador Poch Baus us 3 del de 1887, acuerda el Ayuntamiento nombrar a D. Juan Fabrellas, comisionado para la presentacion de dichos mapas y de las diligencias de citacion.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion.



Handwritten flourish or signature element on the left margin.

El Alcalde.

Juan lo Piquan

El 1º de Agosto.

Juan lo Figueroa

El 2º de Agosto.

José Vivas

Banajales.

Juan lo Gamio

José Piquan

Juan Ferrer

Fulbio Font

Bernardina Cruz

Junta de acreedores.

Lorenzo Gandol y Sala

Juan Malagelada

Luis Baller

Lorenzo Fulgueras

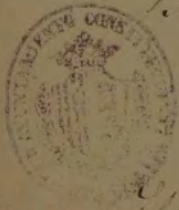
Juan Ferrer

Jaime Vergeton

Tomás de Tud

Señor
Pizarro
Figueroa
Vivero
Linda el acta de la Sesión anterior fue aprobada.

Garriga
Se aprobó una cuenta del Acordado del
Pizarro por el Ayuntamiento de la cantidad de doce pesetas diez céntimos
por lo satisfecho por reintegro de los dos ejemplares
del presupuesto municipal de este año en
nombramiento que forman el original y su copia, su
se pagará del capítulo de imprenta.
En otra con que reuter se hiciera la sesión.



El Alcalde
Juan Pizarro

El 1.º Conde
Juan Figueras

El 2.º Conde
Juan Vivero

Concejales
Juan Pizarro
Juan Garriga

Juan Forment
Presupuesto de San

Señor
Pizarro
Figueroa
Vivero
Garriga
Pizarro
Cruz
Sesión extraordinaria del día 25 Abril de 1886. bajo
la presidencia de D. Juan Pizarro Alcalde con asis-
tencia de los individuos protados al margen
Linda el acta de la anterior fue aprobada.
Luego el Sr. Alcalde manifestó que ha con-

vocado al Ayuntamiento con las formalidades prevenidas por la Ley manifestando que el inicio de la sesión es para resolver lo que sea conveniente sobre el expediente a instancia del arrendatario de los derechos del matadero José G. contra el cortante Miguel Novira por infracción del Reglamento.

Visto por el Ayuntamiento el expediente instruido a instancia de José G. arrendatario de los derechos del matadero contra el cortante Miguel Novira por infracción del Reglamento del matadero público de esta villa sobre haberse sacrificado en dicho fero del Matadero y no haberse impuesto ni pagado los derechos establecidos.

Resultando que el arrendatario de los derechos del Matadero José G. se ratificó a su instancia de fecha veinte y uno de este mes de Abril del corriente año, que obró por cabeza del expediente y que puso de manifiesto el auto del Sr. Jefe Municipal autorizándole para la subasta al domicilio de los traficantes en carnes muertas don Juan Colubet, D. Vicente Vinquet, D. Andrés Vila, D. Antonio Novira, y D. Miguel Novira de una vez.

Resultando que según la declaración del Ayuntamiento don Juan Faltellas pasaron a la tienda de Miguel Novira el domingo último con el arrendatario y que solo vio una pación de carne de toro, que el arrendatario dijo a la esposa de Miguel Novira que se hallaba en la tienda que se estaba marcando dicha carne y que quedaba embargada hasta segunda orden, contestando Novira desde



Handwritten signature or flourish.



folio 19.

por de su casa que fuere con dos testigos para su
 carga sin que se hallara en la dicha casa no
 vino en el expresado acto, marchando de este modo
 de la casa de Novina sin mediar nada mas.

Resultando que segun la declaracion de Miguel
 de Novina que el cerdo sacrificado lo fue de orden de
 Baldomero Bilbao lo que se verifico frente la
 casa de este victimario, que dicho cerdo fue repartido
 esto es: la mitad para Bilbao y la otra mitad
 entre José Pujol y Novina, lo que justifica a
 José Baldomero Bilbao en su declaracion, y
 al matador Julian Comas conocido por Julia Sastre
 tambien en su declaracion.

Resultando; que segun la misma declaracion
 de Novina el dia que fue sacrificado dicho cerdo
 estuvo fuera de esta villa dicho Novina y que
 segun la propia declaracion de Novina el expresado
 Bilbao y Pujol no quisieron si el matador pedia
 que dicho res tenia su servicio para su consumo
 y que solo quedo para Novina una cuenta.

Resultando; que hace constar en su declaracion
 el propio Novina que el amonedador José Juan Sabia
 por el mismo matador Julian Comas que se
 habia sacrificado dicho cerdo, que quedaba a
 Novina solo una cuenta parte, lo que manifiesta



dicho Julian Comas el referido arrendatario al tiempo de sacrificar los cerdos en el matadero publico para el mismo Novio, lo que justifica al expresado matador Julian Comas en su citada declaracion.

Resultando, que afirma dicho Novio en su precitada declaracion que no vendio dicha parte de tocino sino que lo tenia debidamente enveglado y conservado para su consumo.

Resultando, que declara dicho Novio que el arrendatario de los derechos del matadero Jose Guz habia convenido se sacrificasen reses fuera del matadero cobrando los derechos correspondientes lo que justifican los constantes Vicente Virzquit y Andres Vila en sus respectivas declaraciones.

Considerando que el cerdo sacrificado lo fue de orden de Baldomero Gilhart, el que fue repartido entre este Jose Guz y el predicho Novio, y que solo se repartio el mismo una cuarta parte. — Considerando que el

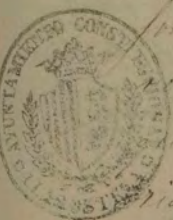
matador de dicho cerdo Julian Comas lo mato en el mismo arrendatario Jose Guz al tiempo de sacrificar los cerdos en el matadero publico para el mismo Novio.

Considerando que todas las reses destinadas al publico consumo deben sacrificarse en el matadero publico y que no pueden destinarse a la venta sin ser reconocidas e inspeccionadas por el Inspector de Carnes y después de sacrificadas y examinadas por el Inspector deben ser rematadas con la correspondiente mano. — Considerando que Miguel Novio afirma que no vendio dicha parte de tocino lo que tiene debidamente enveglado y conservado para su



Handwritten signature or initials in cursive script, possibly reading 'J. Guz' or similar.

consumo. Considerando que se justifica que hubiere
 vendido dicha la expresada carne a cuarta parte de
 tomino. Considerando que la res en cuestion o su
 el peso sacrificado solo puede presumirse que podrá
 destinarse para la venta la cuarta parte que se queda
 el cortante Miguel Novins. Considerando que el asen-
 datario de los derechos del matadero no puede con-
 sentir de modo alguno se sacrificasen reses fuera
 del matadero (bajo ningún pretexto. Vista lo in-
 formado por la Comision de los mataderos y lo que
 consta en el Reglamento, el Ayuntamiento acuerda
 en el cortante Miguel Novins satisfaga al mundo
 no del matadero que por los derechos correspondien-
 tes correspondan ademas con las multa de cinco
 reales que han efecto en el papel correspondiente
 y previniendole que en adelante observe con la ma-
 yor exactitud y escrupulosidad las reglas estableci-
 das, cuando al mismo tiempo previene al asen-
 datario de los derechos del matadero que observe
 y cumpla y haga cumplir con la mayor exactitud
 lo firmantemente dispuesto en el Reglamento
 manifestandole que se le exigira la responsabi-
 lidad que hubiere lugar si consintiese se sacri-
 ficase en alguna flama del matadero bajo nin-
 gun pretexto ni cobro de derechos, previniendole
 denuncie a la Mataderia las informalidades e in-
 fracciones que se existan por toda los que inter-
 vengyan en dicho matadero, para castigar a los
 infractores con las penas que se tienen acor-
 das, ordenando tambien a los inspectores ob-
 serven la mayor vigilancia y hagan cumplir



y cumplan las ordenes y disposiciones puestas
de las dadas parte a la Alhacalia de su Magestad
para q' falte que se cometiese, a fin de evitar
que de ningun modo pudiese perjudicarse la
salud publica que de tanto interes es para la
poblacion

En tanto acordamos que este acuerdo se
notifique al ayuntamiento y al costante Miguel
Perrin para que le orden a los inspectores en la
forma acordada

Y sin otro cosa que resolver se levante la sesion
y intruido. = Lo a = F no Este acordado vale y se
es enmendado "Laz"

De Madrid
Fran^{co} Figueras

El 1^{er} de Agosto

El 2^{do} de Agosto

Fran^{co} Figueras

José Ferrás

José Piquero

Concepcion

Juan Sanja

Buenaventura Lopez

Almoxarife



Vertical decorative flourish or signature on the left margin.



Llorens
 Pizrau Alcalde
 Piñeras,
 Cives,
 Garriga
 Borrell
 Tórriz
 Pizrau Don.

Sesión ordinaria del día 28 de Abril de
 1884, bajo la presidencia de Don Francisco
 Pizrau Alcalde con asistencia de los concejales
 los ausentados al margen.

Leída el acta de la sesión anterior fue
 aprobada.

El Sr. Alcalde da cuenta que habiendo
 expirado el plazo de quince días señalado
 por el Ayuntamiento en sesión de siete de
 este mes a D. Francisco Borrell Alcalde que
 fue en treinta y uno de Diciembre último para
 la presentación de las cuentas municipales del
 último año económico de 1882 a 1883, cuyas
 cuentas no ha presentado, manifestando con
 oficio de 25 de este mes que no es posible la
 presentación de dichas cuentas en el breve pla-
 zo señalado, y en su virtud acuerda el Ayun-
 tamiento conceder a dicho Sr. Borrell otro
 plazo de quince días para la presentación
 de dichas cuentas y que se faciliten por la
 Secretaría los impresos necesarios, a cuyo fin
 pueden reclamársese los que se necesitan, por-
 tando al mismo tiempo preaviso al refe-
 rido Sr. Borrell que si no presenta dichas
 cuentas municipales de dicho año de 1882 a
 1883 en el término que se le fija, se le
 exigirá la responsabilidad que en derecho



tambien lugar.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesion.

El Alcalde.

Juan.º Figueras

El 1.º Teniente

Juan.º Figueras

El 2.º Teniente

José Vives

Concejales.

Juan.º Garriga

Juan Ferrer

José Figueras

Fulbio Font

Lorenzo Font



Vertical signature or stamp on the left margin.

Señor
Figueras
Vives
Figueras
Corrent
Font
Cruz
Contribuyentes
Barcelo
Barnis
Caldas
Verdaguer
Capdevila
Almendret - Pujol
Pibarta - Palés
Falgueiras. Figueras

Señoracion extraordinaria del día dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro bajo la presidencia de Don Francisco Figueras y Ball alcalde con asistencia de los individuos del Ayuntamiento e igual número de contribuyentes en que se hallan representadas todas las clases, se do, anotados al margen.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

El Señor Alcalde ha manifestado el objeto único de la reunion que es para tratar de los medios para cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1884 a 1885, dada lectura de

folio 22.

la circular de la Administracion de propie-
dades e ingenieros de las proximidades de doce
de Abril ultimo inserta en el Boletin
Oficial numero 117 de este mes y enterado,
tambien de los artículos 210 y siguientes
de la Instruccion del ramo, se ha proce-
dido a una amplia discusion con-
standose luego por unanimidad mani-
festar al Sr Administrador de propie-
dades e ingenieros que las nuevas tenta-
tivas que se han hecho en esta villa (en
~~estas actividades~~) para alcanzar el cum-
plimiento general o el arriendo de ser-
chios, las cuales no dieron resultado alguno,
justifican cumplidamente que en esta villa
existe la imposibilidad absoluta de ha-
cer efectivo el cupo por otro medio
que no sea el repartimiento vecinal
que si se cumple andare de muchos años,
a esta parte por lo que esta Junta acep-
ta dicho repartimiento como unico
medio posible para hacer efectivo el
cupo de consumos.

En otra cosa que tratar se le-
vanta la sesion. = el llamado "años anteriores"
no se leyó

El Alcalde.
Franco Figuera

El 1º de Junio
Franco Figuera

El 2º de Junio
Jon' Ferras
Con



cejales.

Juan Fariant
Fulibio Font
Buenaventura Pu 73

Contribuyentes

Juan Ramel

[Signature]



Juan Cadas

Fran^{co} Ramel

Miguel Verdaguera

Miguel Mundet

José Capreola

José Pujol

Gerónimo Siberta

Domingo Del Lorenso Falgueras

Bruno Sigrau

Yours truly
[Signature]

[Vertical signature]





Sr.
 Pignau,
 Pignau,
 Vives,
 Garriga
 Jarcou
 Forcut.

Sesión ordinaria del día cinco de Ma-
 yo de 1884, bajo la presidencia de Don
 Francisco Pignau Alcalde, con asistencia
 de los concejales anotados al margen.
 Leída el acta de la sesión anterior, fué
 aprobada.

Dada lectura a una comunicacion del
 Sr. D. D. Gobernador Civil de la Provincia
 de fecha de de este mes en la que previe-
 ne se ejecuten las obras de reparacion ne-
 cesarias para reestablecer el tránsito en
 el camino vecinal de esta villa a Caldes
 de Malavellas dentro el termino de
 quince dias, se acuerda practicar dichas
 reparaciones utilizándose para su efecto
 los carros y caballerías de los individuos
 que se han ofrecido voluntariamente y
 los demás que no tengan carro y caballería
 por si solos al objeto de llevar en la bre-
 vedad mas posible dichas obras de repa-
 racion en dicho camino vecinal y en
 lo que no baste se satisfaga del capítulo
 6.º artículo 1.º del presupuesto.

Vista el recurso de Juan Baldes y
 Alberti de fechos tres del corriente mes,
 en solicitud de permiso para corregir



Las aguas del interior de su casa sita en la calle de Jironas de esta villa y conduirlas por medio de cloaca que irá a empalmarse con la cloaca general existente en dicha calle, después de oída la comisión del ramo se acuerda concederle dicho permiso, sujetándose al recurrente a las reglas de policía urbana, y sin que tenga derecho a indemnización alguna alguna ni en cualquier ocasión que el Ayuntamiento trate de utilizar dicha cloaca o renovarla o reemplazarla en otra nueva.

Hado cuenta de un recurso de D. Juan Cobeve de fecha Veinte y siete Abril último en solicitud de permiso para construir una pared en la parte del detrás del patio de su propiedad sita en una calle sin nombre conocido dicho punto por Plaza del General, después de oída la comisión del ramo se acuerda autorizar a dicho recurrente para la construcción de dicha pared, debiendo seguir el recurrente la línea marcada de rectificación, paralela a las construcciones de la parte opuesta o sea con rectitud a la pared del patio de la casa de Alvar y la casa de Bahet, y satisfaciendo previamente unos puntos por arbitrio municipal sobre edificación. Comunicado este acuerdo al interesado para que pase a recoger el permiso en su oficina



[Handwritten signature]

folio 261.
403
facilitando en pliego del timbre de
dos penes con arreglo al artículo 80
de la vigente ley del timbre de 31 de
diciembre de 1844.

Y sin otra cosa que resolver se le-
vanta la sesión.

El Alcalde
Francisco Figueras

El 1.º Teniente

Francisco Figueras

El 2.º Teniente

José María

Concejales.
Francisco Garriga

Juan Forcort

Asistente Agüero y Bover

Comisaria

Señalada
Figueras
Garriga
Forcort
Sección ordinaria del día doce de el mes de
Pigramas de mil ochocientos ochenta y cuatro, bajo
Figueras, la providencia del Sr. Alcalde D. Francisco Pi-
gura y de los Concejales acordados al margen
Garriga.
Forcort.
Leída el acta de la sesión anterior se
aprueba.

Luego el Sr. Alcalde da cuenta al Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Gobernador
D. Luis de la Pradera, de fecha siete de
este mes, trasladando obra del Sr. Jefe de la
Justicia de Gerona de fecha 29 de Abril último.

uno en la que suscriptos que en auto dictado en esta ultima fecha en la causa que se sigue sobre malversacion de fondos municipales habido acordado el procesamiento y suspension de sus respectivos cargos de los individuos que formaban el Ayuntamiento de esta villa Don Francisco Barwell, Don Antonio Bismuel, Don Ramon Securat, Don Pedro Battell, Don Felice Gouart, Don Juan Bria, Don Felipe Porigarcera, Don Jose Boris y Don Juan Pignau, disponiendo al Sr. Gobernador en su citada comunicacion si de cuenta al Ayuntamiento y conocimiento y se haga saber a los individuos suspenso, y el Ayuntamiento acuerda enterado de dicha comunicacion a la que se ha dado lectura, trasladandose a los individuos suspenso,

Se da lectura a otra comunicacion del Sr. Gobernador Civil de fecha del dia de hoy, don del corriente que acaba de recibirse, trasladandose una comunicacion del Sr. Jefe de 1ª Justicia de Gerona de fecha reciente del actual en la que se manifiesta que por olvido mere temerario se dejó de subscribir en la otra comunicacion de 29 Abril ultimo pasando en conocimiento del Sr. Gobernador haber acordado el procesamiento y en su consecuencia la suspension de los individuos que formaban el Ayuntamiento de Lagortosa, el nombre de Don Gerardo Boris que es otro de los que formaban el Ayuntamiento suspenso, y el Ayuntamiento acuerda enterado y se le hace a dicho D. Gerardo Boris, como si se dispone se le haga saber.

Seguidamente da cuenta el Sr. Alcalde de otra comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de fecha de este dia que acaba de recibirse en la que tratada la citada



[Handwritten signature]



nunciacion del Sr. Subsecretario del
 Ministerio de la Gobernacion de fecha 23
 Abril ultimo comunicando la Real Orden
 aprobando la suspension del Ayuntamiento
 de esta villa decretada por el Sr. Goberna-
 dor, disponiendo en dicha comunicacion el
 Sr. Gobernador se de conocimiento a estas
 Corporaciones y para que a la vez se haga
 saber a los individuos suspensos, acusando
 recibidos y enterado de esta, a la que dada testi-
 mos acuerdo el Ayuntamiento enterado y se
 traslade a los individuos suspensos.

Luego el Sr. Alcalde hace presente que
 habiendose procesado y suspendido de su cargo
 al Conyjal de este Ayuntamiento Don Jose
 Pizarra por el Sr. Juez de 1ª instancia de Gerco-
 nas en la causa que se sigue sobre malversacion
 de fondos, comunicado a esta Alcaldia por
 el Sr. Gobernador Civil en su oficio de siete de
 mes, debe nombrarse otro Conyjal de este Ayun-
 tamiento interinamente para el cargo de
 interventor de los fondos municipales para
 cuyo cargo fue nombrado dicho Conyjal Don
 Jose Pizarra en su oficio de veinte y siete Mayo
 ultimo, y el Ayuntamiento en su vista acuerda
 por unanimidad nombrar para el expresado



cargo de interventor de fonder municipal
al conyjal Don Baribio Fuent en substitucion
del referido Don Don P. P. P.

Asimismo manifiesta el Sr. Alcalde que
en dicha sesion de 2º de Mayo ultimo fue nom-
brado dicho Don Don P. P. P. individuo de la
Comision de obras y policia urbana, aso-
dando tambien al Ayuntamiento nombrando
al conyjal D. Franse Jarriga individualmente
individuo de dicha comision de obras y policia
urbana

Visto por el Ayuntamiento el recurso de
Don Don P. P. P. arrendatario de los derechos del ma-
tadero de fecha sin de este mes pidiendo la resci-
sion del contrato, cuyo derecho le fue adjudica-
do, por el Ayuntamiento en sesion de 18 Junio
ultimo, pidiendo dicho arrendatario en 30 Junio
proximo, visto que en dicho recurso alega el
arrendatario protestas infundadas, pues estas
corporacion ha obrado como le corresponde y
ahora y siempre se halla dispuesta a hacer jus-
ticia y a castigar a los infractores con las penas
que se le tienen acordadas, como asi se lo manifi-
sta en el acuerdo tomado en sesion de 25 de Abril
ultimo por resolucian a una denuncia presentada
por el mismo arrendatario, sin que en la
otra presentada en primeros de este mes por de
este arrendatario en la que manifiesta haber
encontrado un cordero marcado con la marca
del Inspectar en la hacienda de Miguel Novinas
que no habia sido sacrificado en el matadero, lo
que no ha dado resultado alguno, segun con-
ta de la resolucian de la Comision del ma-
tadero de fecha 3 de este mes, por haber decla-
rado el mismo Inspectar que no era res-



213

dad lo manifestado por el arrendatario que lo que dicho cordero habia sido sacrificado en el matadero en una hora extraordinaria por el motivo de que no la tenia el cortante a la hora señalada, cuyo cordero después de examinado e inspeccionado fue masado con la correspondiente masana por el propio Ayuntamiento lo que tambien se hizo el propio cortante, de lo que resultó que no se infringió el Reglamento, el Ayuntamiento en su vista acordó en acuerdo a lo pedido por el arrendatario, manifestándole a dicho arrendatario que esta Corporación sabe el cumplimiento de sus deberes y se ha llamado y se halla dispuesto a probarle los auxilios necesarios y a castigar a los infractores y no a los inocentes con las penas que incurriere, acordando al mismo tiempo proveer al referido arrendatario el cumplimiento de las condiciones 5^a y 6^a del pliego de condiciones, avisándole que habiéndole ya comunicado en vista de este mes para que ingresare en los depositaria municipal los derechos correspondientes al mes de Mayo corriente, que si no lo verifica dentro de cinco dias de la comunicacion de este acuerdo se seguirán los procedimientos de apremio.

Dado por el Ayuntamiento el mes de San Vicente Pué de



esta vecindad de pesetas treinta. Abordó
 timbre solicitando permiso para le-
 vantar cinco palmos la pared de los
 fachadas de la casa de su propiedad con-
 sigue a la esquina de la calle del Boque-
 tal y de San Pedro, despues de oida la
 Comision del Ramo, se acuerda conceder
 la autorizacion que se pide, coninciendo
 el recuento a las proposiciones del dis-
 to presupuesto y a las reglas establecidas
 por el Ayuntamiento en sesion de
 cinco de Diciembre de mil ochos cien-
 tos sesenta y tres, satisfaciendo previa-
 mente cinco pesetas por arbitrio sobre
 edificacion. Comision este acuerdo al
 interesado que deberá recoger el permu-
 so en secretaria, facilitando un pliego
 del timbre de dos pesetas con arreglo
 al artículo 80 de la vigenta ley del
 timbre de treinta y uno Diciembre de
 mil ochos cientos ochenta y uno.

Acto seguido el Señor Alcalde
 Don Francisco Pizarro manifiesta que
 en vida de los acuerdos tomados por el
 Ayuntamiento anterior sobre la repa-
 racion de la casa antigua de propie-
 dad del Ayuntamiento sito en la calle
 de Genova para habilitarlos para la comu-
 na de niños y que en la sesion extraor-
 dinaria celebrada en diez y nueve de
 diciembre del año último se acordó dar el diez y



[Handwritten signature or flourish]

folio 27.



do en forma al propietario de la casa que ocupa la propiedad para habitación y escuela de niñas, que es de Don Carlos Gobarra, quien acepta dichos derechos habiendo variado y a disposición de dicho propietario en veinte y cuatro de Junio próximo habiendo acordado en la sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto de reforma presentado por el Ayuntamiento para habilitar nuevamente la antigua casa escuela de niñas, sus cotos dicho pliego por el facultativo Don Félix Barra, por todo lo cual era de necesidad acordarse lo conveniente sobre este asunto, y en su vista el Ayuntamiento, viéndose la imposibilidad de practicar dichas obras en la casa antigua, de propiedad del Ayuntamiento para habilitarla para la escuela de niñas antes del día veinte y cuatro de Junio próximo, deseando este Ayuntamiento obrar con el debido acierto, que que lo mas prudente sería continuar el arriendo de la casa que actualmente ocupa la propiedad para habitación y escuela por un semestre a lo menos, y llamado al propietario Don Carlos Gobarra, manifiesta



sea de Sr. Alcalde D. Juan^o Pizarro con sus folio 28.
911

tenida de la corporación notada al margen y como con-
tinuación de la sesión ordinaria de este día el Sr.
Alcalde manifestó al Ayuntamiento que habiendo reunido
la Junta Directiva del Cementerio de esta villa a las
cinco de esta tarde al objeto de dar cumplimiento
al art^o 9^o del reglamento ya lo acordado por la pro-
pia Junta en sesión de 12 Abril último para el nom-
bramiento de Depositario ó Encargado de los fondos
del cementerio público de esta villa y que al manifi-
star a la Junta que el objeto de la reunión era para
quedar el referido nombramiento de Depositario ó
Encargado de los fondos del cementerio en cumplimien-
to de lo prevenido en dicho art^o 9^o del reglamento
y lo acordado en dicha sesión de 12 del último
Abril, se han desahogado convenientemente de la sesión
y del local de la casa Comunal a pesar de las re-
petidas instancias hechas por la propia Junta Don
Juan Rodas y Sr. Juan^o Barrios por cuyo motivo
ha temido que suspendiese la sesión sin tomar a
cuerdo por la falta de dichos vocales por no hacer
mayoría los demás asistentes. Al Ayuntamiento en virtud
de lo expuesto por Sr. Alcalde y en virtud del mal
procedimiento de dichos vocales Sr. Juan Rodas y
Sr. Juan^o Barrios y al solo fin de que se repida



Junta del Comentario queda con la mayor suma
 sin tomar sus acuerdos, cuando suspenda por di-
 cho motivo el cargo de vocales a D. Juan
 Rodas y D. Juan de Ponce que por ser nombrados como
 vecinos e padres de familia si se de la aprobacion
 del Sr. Gobernador Civil de la Provincia e *M. de*
 Obispo de la Diocesis, para cuyo caso se nombra para
 reemplazarlo a los vecinos de esta padron de familia
 y propietarios D. Jaime Noue y Baty y D. Antonio
 Novas Comenzando este acuerdo al Sr. Gobernador
 Civil de la Provincia y al *Procurador* e *M. de*
 de la Diocesis por si estiman de justicia dispensar
 su aprobacion.



Handwritten flourish or signature element on the left margin.

En otro caso que se acuerda se levante la sesion

El Abogado
Francisco Figueras

El 1.º Conde
Juan de Figueras

El 2.º Conde
Jose Vives

Juan Tascas Concejales

Buenaventura Cuervo

Federico Jo

Juan de Ponce
Handwritten signature
 Proveedor



N. 0.871.899

413

folio 29.

Jos
Pigrau
Figueras
Vicu
Garriga
Font
Borrut
Gotarre
Crang

sesion ordinaria del dia diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, bajo la presidencia de Don Francisco Pigrau Alcalde, con asistencia de los concejales, acordado al margen.

Leida el acta de la sesion anterior que aprobada.

Luego el Sr. Alcalde di cuenta al Ayuntamiento que a pesar de haber transcurrido el plazo de quince dias que se señala convenientemente a Don Francisco Borrut en sesion de 28 de Abril proximo pasado, para la presentacion de las cuentas municipales del año economico de 1882 a 1883, dichas cuentas no han sido presentadas, acordando el Ayuntamiento ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador Civil para que se sirva disponer lo que considere conveniente.

Luego por algunos de los señores concejales se manifiesta las cuestiones y disputas que se promueven en el mercado situado en la calle de Boucellers impidiendo el tránsito publico la aglomeracion y las paradas que alli se sitúan mientras que los plazos publicos que



cuando se...

cuando se...

en épocas anteriores, estaba situado el mercado
 se hallan con desiertos, y como son consue-
 unos los escándalos que se promueven en
 dicho punto de mercado o sea la calle de
 Courcelles por no entenderse la aglomera-
 cion, es necesario acordarse lo convenien-
 te sobre dicho asunto, y en su virtud el
 Ayuntamiento acuerda que el jueves pro-
 ximo día veinte y dos del corriente fiesta
 señalada o sea la Ascension del Señor
 pase la comision de ferias y mercados en
 los puntos del mercado y vivre lo que sea
 mas conveniente practicando lo que crean
 necesario, dando cuenta al Ayuntamiento.



27 de Mayo
 1808

Visto por el Ayuntamiento el recurso
 de Don Lino Orbeas de esta vecindad de
 fecha doce del corriente solicitando que
 se y desahucio quede sin efecto el permi-
 so solicitado con fecha veinte y seis de Mayo
 último para construir una pared en la
 parte del detrás del patio de su propie-
 dad y en su lugar se le conceda para pro-
 ceptar una pared de una casa en la calle
 o Puz de San General contigua a la parte
 del patio de su casa, después de oída la
 comision del ramo se acuerda conceder
 la autorizacion que se pide interviniendo
 el recurrente a las proposiciones del
 no presentado y a las reglas establecidas

por el Ayuntamiento en sesión de
 cinco de Noviembre de 1853 y debiendo
 seguir el nuevo rumbo la línea marcada
 de rectificación, paralela a las construc-
 ciones de la parte operada, satisfaciendo
 previamente diez pesetas por arbitrio
 sobre edificación. Comuníquese este acuerdo
 al interesado que deberá recoger el permu-
 so en secretaría, pagándole un pliego
 del timbre de dos pesetas con arreglo al ar-
 tículo de la ley del timbre de 31 de Noviembre de
 1844.

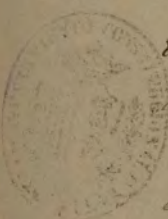
Visto el material presentado en que se trata
 el piso de las calles de Barcelona, Breñaire,
 Playa Bojmanoy, Marabla, Bravenia que di-
 rige a la calle de Santa Juana y Victoria
 y calle de Gerona que están intransectables,
 se acuerda su reconstrucción y se acuerda
 también el arreglo de la cloaca de frente
 al material que es necesario e indispensable.

Sin otra cosa que resolver se le-
 vanta la sesión.

El Alcalde
 Juan de Figueroa

El 1er. Teniente
 Juan de Figueroa

El 2o Teniente
 José María
 Cor-



cejales.

~~Enmaratona Cruz~~

Jaime Solana

Juan Garriga

Fulbio Fontz

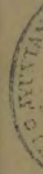
Gregorio La Cruz



Señor
D. Juan
Pizarro
Alcalde
D. Juan
Garriga
D. Fulbio
Fontz
D. Gregorio
La Cruz

Señor, ordinaria del día 2 de Mayo de 1886, bajo la presidencia de don Francisco Pizarro Alcalde con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leída el acta de la sesión anterior, aprobada. Luego el Sr. Alcalde manifestó que ha convalidado al Ayuntamiento en sesión extraordinaria con las formalidades y providas, manifestando que el único objeto de sesión era en vista de lo acordado en sesión de doce de este mes sobre el recurso presentado por el arrendatario de los terrenos de matadero Don Gregorio de Puebla hijo del conde, en la que acordó el Ayuntamiento no acceder a lo pedido por el arrendatario y se le señaló el término de tres días para la comunicación del acuerdo para que se ingresara en la depositaria municipal los derechos correspondientes al mes de Mayo corriente, pasado cuyo término si no se ingresara los expresados derechos correspondientes, al presentarse se le seguirían





los procedimientos de apremio. Y como ha
 pasado el expresado término de tercero día
 sin que el expresado arrendatario haya ingresa-
 do en la depositaria municipal los derechos
 correspondientes al mes actual cuyos derechos
 tenía el arrendatario José Gros que ingresan
 en las areas municipales en primeros de este
 mes en cumplimiento al pliego de condicio-
 nes por medio del cual se subastaron los dere-
 chos del matadero de este año económico,
 los cuales le fueron adjudicados por el ayun-
 tamiento en sesión de 18 Junio último, es
 indispensable acordar lo que se cree convenien-
 te en vista de la falta de cumplimiento
 de dicho arrendatario. En su vista el ayun-
 tamiento en atención de que no se le co-
 nocen bienes algunos al arrendatario de
 los derechos del matadero José Gros y con-
 siderándose en el deber y obligación de
 vivir siempre para el bien de la admi-
 nistración municipal y de los intereses del
 municipio, acuerda que se sigan los
 procedimientos de apremio contra el
 arrendatario José Gros y que interin se
 cursa el expediente queden embargados desde



ahora los derechos establecidos que clare
 daban cobra de los corcheros especuladores
 o vendedores de carnes muertas comunicando
 a este se abstengan de pagar al arrendata
 rio los derechos de las reses que sacrifican en
 la segunda orden, dándose las oportunas
 ordenes al Inspector para que presente
 relación diaria del número de reses que se
 sacrifican por cada uno de los corcheros
 especuladores o vendedores de carnes muertas,
 al solo fin de salvar en todo lo posi
 ble los intereses del municipio

Y sin otra cosa que resolver se le
 vanta la Sesión. = 1/2 = este añadido vale



[Vertical signature or scribble]

El Alcalde.
 Fran.^{co} Figueras

El 1.^o de Junio

Juan Figueras

El 2.^o de Junio

Juan Vives

Los Concejales

Juan Ferrer

Lulibio Font


Lorenzo Font

Acta ordinaria del día dos de Junio
 Figueras alcalde de 1884, bajo la presidencia del Sr.
 Figueras, Alcalde don Francisco Figueras y de
 Vives, los concejales Figueras, Vives, Font, y
 Font.

Gotarra. : barriz. Garriga, Borreit y Cruz, anotado. folio 32.
Garriga al margen. 419
Borreit
Cruz.

Leida el acta de la sesion anterior les aprueba.

El Sr. Alcalde manifiesta que el motivo de no haberse celebrado la sesion ordinaria correspondiente al ultimo lunes, fue por encontrarse en dichos dias la fiesta mayor de esta villa y por los inconvenientes que podia ofrecer la reunion de los concejales, con motivo de dicha festividad y habiendolo asi indicado algunos concejales, no se celebró dicha sesion ordinaria.



Luego el Sr. Alcalde en virtud de lo acordado en la sesion de diez y nueve de Mayo ultimo sobre el mercado, que se halla situado en la calle de Bonelles, por los inconvenientes y dificultades que se promueven por impedir la aglomeracion y tránsito público en dicho punto ó sea la calle de Bonelles, da cuenta al Ayuntamiento del dictamen de los individuos de la comision de feria y mercado, Don Francisco Garriga y Don Juan Borreit, al que se ha dado lectura. Luego el Sr. Presidente de Alcalde D. Francisco Figueras, individuo tambien de dicha comision manifiesta que no se conforma con el dictamen de la comision, considerando que el mercado debe ser distribuido en el

modo acordado por el Ayuntamiento en el año mil ochocientos treinta y nueve o sea, primero, todo los hosteleros, forasteros, continuen establecidos en la calle de Boucelles. Segundos: todo los vendedores, que lleven estas con frutas y otros comestibles se situarán en la plaza de la Constitución. 3º Las uvas y puestos de soplés, yajates y otros artículos análogos se situarán en la plaza llamada del mescado. Quartos: los carros y demás vehículos se situarán en el punto de columbrer a fin de que no sea obstáculo para el tránsito público.

Discutido suficientemente este asunto y pasado a votación nominal votan a favor de lo propuesto por el Sr. Sr. D. Juan de Alcalde Sr. Figueras, los Señores de Ayuntamiento, P. Grau, Gabarra, Vives y Font us votando en pro ni en contra el concejal Sr. Cruz, votando a favor de dictamen Sr. Sr. Garriga y Ferrer los cuales hacen constar que habiendo desaprobadado el Ayuntamiento en dictamen sobre el mercado, manifiestan en este acto que no quieren seguir continuando en el Ayuntamiento y dimiten por consecuencia de sus cargos por considerarse desairado, y excusa que en dictamen es el gusto de la mayoría de los veridicos.

Por consiguiente queda aprobado por mayoría lo propuesto por el Sr. Figueras



Handwritten signature or flourish.



vas, distribuyendose el mercado en la forma indicada, esto es: 1.º Todos los hosteleros, forasteros, continuarán establecidos en la calle de Boucellers. 2.º Todos los vendedores que lleven frutas, con frutas y otros comestibles se situarán en la Plaza de las Bonificaciones. 3.º Los meses y puestos de rojón, zapaterías y otros artículos análogos se situarán en la plaza llamada del mercado. 4.º Los carros y demás vehículos se situarán en los puntos de cochambrija a fin de que no sea obstáculo para el tránsito público.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesión. = y con asistencia = vale esta adición y el enmendado = Cruz. =

El Alcalde.
 Fran^{co} Figuera

El 1.º Vicario.
 Fran^{co} Figuera

El 2.º Vicario.
 Jos^é Vales
 Cou-

cejales.

Juan Garriga Jaime Gotarra

Juan Torrent. Tulibio Font

~~Pedro Font~~

José Bogués Secretario



Vertical signature or stamp on the left margin.

Leida
Pigrau alcalde.
Tigueras
Vives.
Font.
Guez
Gotarra.

Señal ordinaria del día nueve de Junio de 1884, bajo la presidencia de Don Francisco Pigrau Alcalde y de los Concejales anotados al usen.

Leida el día de la sesión anterior se aprobó.

Luego el Sr. Alcalde manifestó que en vista de la dimisión hecha en la sesión anterior correspondiente al día dos del actual por los Concejales Don Francisco Garriga Sindico del Ayuntamiento y Don Juan Torrent, los cuales hicieron constar en dicha sesión que por haber desaprobado el Ayuntamiento su dictamen presentado sobre la distribución del mercado, no quisieron seguir continuando en el Ayuntamiento y dimisión de sus cargos y que con arreglo a la Real orden de 28 de Junio de 1872 respecto a la resolución de

excusas y renuencia de los Alcaldes, ^{de folio 34.} Regidores,
Sindicos y Regidores que se presenten o tode-
vezgan fuera del periodo electoral correspondiente
de resolver en primer término a los ayunta-
mientos, debiendo por lo tanto resolver en
primer término el Ayuntamiento sobre
la division de bucos por los referidos don
cayales Don Francisco Garriga y Don Juan
Barrient. En su vista, el Ayuntamiento
considerando, que el acuerdo sancionado en la
sesion anterior sobre la distribucion del
mercado en el modo que lo estaba en el año
1888 hasta la caida del partido conservador
distribuido entre las plazas de La Bourbillion
y del Alameda y la calle de Bourbillion, que
en atencion a las cuestiones que se presen-
taron en la citada calle de Bourbillion punto
en que se situaba el mercado, o sean los dife-
rentes artículos que se destinaban para la venta
por impedir la aglomeracion y tránsito pú-
blico, mientras que las plazas citadas de La
Bourbillion y del Alameda se hallaban
como decimos, debiendo tener en considera-
cion que en dichas plazas se donde se hallan
situados, la mayor parte de los establecimien-
tos, los cuales contribuyen con sus matrículas,
y demas conceptos al pago de las contribu-
ciones y cargas sobre atenciones municipa-
les, que al desaprobarse por la mayoria
del Ayuntamiento el dictamen de los
referidos don cayales Don Francisco Garri-
ga y Don Juan Barrient y aprobar como



se aprobó la proposición del primer re-
 nunte de Alcalde Don Manuel Figueroa,
 para que se distribuyera el mercado del
 mismo modo que lo estaba en dicho año
 1889 entre las expresadas plazas de la Portu-
 cione y del Mercado y la referida calle de
 Ballesteros, fue solo por considerar que era
 de justicia al tomar el referido acuerdo,
 que apesar de los esfuerzos hechos por el
 Excmo. Sr. Gobernador para persuadir a los relata-
 dos concejales Garriga y Barrent de la ne-
 goci que estaba la mayoría del Ayuntamiento
 to y que no se había desaprobadado su dicho
 acuerdo para desautorizarlo sino por considerar
 acordado un acto de justicia, cuyos dos con-
 cejales no quisieron transigir de modo al-
 guno y manifestaron que de ningún modo
 querían continuar en el Ayuntamiento
 y que se les admitiera la dimisión. El Ayun-
 tamiento avisó la citada Real Orden de
 22 de Julio de 1892, acordada por unanimi-
 dad aceptar las dimisiones hechas por
 los nombrados dos concejales Don Manuel
 Garriga y Don Juan Barrent en la sesión
 ordinaria última, correspondiente al día
 doce del actual, comunicándola al Sr.
 Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los
 efectos oportunos, acordando manifestar
 a los expresados Sres. Garriga y Barrent que
 satisficieron este Ayuntamiento de su celo.

El Alcalde da cuenta al Ayunta-
 miento del expediente ejecutado inobediencia
 contra el arrendatario de los derechos del



78



folio 95.



matadero y de no haber podido llevar a efecto el embargo por carecer de bienes de todas clases. En su virtud el Ayuntamiento, en vista de lo acordado en sesión de 21 Mayo último en atención de que no se conviene bienes algunos al arrendatario forense y considerando en el deber y obligación de mirar siempre para el bien de la Administración municipal y de los intereses del municipio que interviniese cursado el expediente quedasen embargados los derechos establecidos que el arrendatario cobra de los cobrantes, especuladores o arrendadores de corrales nuevos, y en su consecuencia resultando que el arrendatario forense tenía que ingresar en arcas municipales en primer Mayo último los derechos correspondientes al mes de Mayo cumpliendo con el pliego de condiciones por medio del cual se subastaron los derechos del matadero para el año económico de 1883 a 1884, los cuales le fueron adjudicados por el Ayuntamiento en sesión de 18 Junio del año último y en primer de este mes de Junio debía ingresar los derechos correspondien-

ter al mes actual, que habiéndose in-
 terenido el expediente de apremio contra
 dicho arrendatario, no ha podido llevarse
 a efecto por no haber bienes de ninguna
 clase. El Ayuntamiento al objeto de sal-
 var en todo lo posible los intereses del
 municipio, acuerda irse a dar de los
 derechos establecidos que con arreglo a las
 correspondiente tarifas tienen que satis-
 fer los vendedores, especuladores ó
 de carnes cruentas, por las reses que se sa-
 crifican, nombrándose al efecto recau-
 dor de los expresados derechos a don Juan
 Tabrella, quien deberá dar cuenta de lo
 que recaude, que deberá ingresar en la
 caja de fondos municipales, hasta haber el
 cumplimiento de la cantidad correspon-
 diente que el arrendatario ha dejado de
 pagar, y si de lo que se recaude no puede
 hacerse el cumplimiento de la suma que
 debe ingresar en arcas municipales queda-
 rando el expresado arrendatario y de lo
 que falta para hacer el cumplimiento
 será responsable de su pago, cuya respo-
 sabilidad podrá exigirse en cualquier
 ocasión sobre los primeros bienes que adqui-
 re.

El Sr. Alcalde manifiesta la ne-
 cesidad de acordar lo conveniente sobre el
 arriendo de los derechos del matadero
 para el próximo año económico de
 1884 a 1885, y así lo resuelve unánime-



[Handwritten signature or flourish]

[Handwritten signature or note]

mente el Ayuntamiento, se valiendo pa
sa la subasta el lunes proximo dia 16 del
corriente a las once horas de su mañana
bajo el tipo de dos mil seenta pesetas
con arreglo al pliego de condiciones apr
bado en sure Junio de 1883 con la adic
siguiente; que el arrendatario deberá
dar fianza suficiente para responder de
la cantidad por la cual se adjudicaren los
expresados derechos del matadero.



El Sr. Alcalde da cuenta de un abate
D. L. M. del Sr. Gobernador Civil de la Pro-
vincia de fecha 28 Mayo ultimo rogán-
dole para que en unision de los Señores Ayun-
tamiento se promueva y se adhieran a
la suscripcion que ha sido iniciada en fa-
vor de la instrucion de la catastrofe del
pueblo de Alcañal y de las familias del
Baralivero de unerto y de los que fueron
heridos en el encuentro de Navarra
acordandose promover dicha suscripcion
y adheriendose esta Corporacion se acuerda
hacer lo posible, quedando encargada el Sr.
Alcalde de recoger lo que se entregue
para dicho caritativo y benéfico objeto
dando cuenta al Sr. Gobernador de su resulta-
do.

Calamita 77

Junta civil

Dado cuenta de un recurso de varios
propietarios mayores contribuyentes de
este término municipal, solicitando y
exponiendo lo conveniente que seria

que se establecieron en esta villa un
 Puesto de la Guardia Civil, y considerando
 el adelantamiento que efectivamente se ha
 sacado de los elementos de civilización que
 presenta esta población, para el bien de la
 misma, tanto para la seguridad de las
 personas, y de las haciendas, como para
 evitar ciertos abusos de inmoralidad
 que pueden cometerse y en atención a
 que una parte de esta villa se halla dis-
 minada en el campo y tiene al propio
 tiempo el camino de esta villa a la Es-
 tación del ferrocarril de Barrozoña a Basubia
 y Francia de Balbes de Cibalavilla muy
 decaído en donde particularmente en el
 invierno tienen que pasar los carruajes
 de noche por la llegada de la noche, del día
 para la conducción de los pasajeros y ma-
 rchandas a esta villa y a la de San Felice
 de Guisols, reconocen lo muy necesario
 que sería establecer en esta villa un
 Puesto de la Guardia Civil, acordando
 que adheriéndose a lo solicitado por dichos
 propietarios y apoyando dicha petición
 por considerarla de provecho y útil para
 el bien general de la población, se au-
 da eleva dicha solicitud al Sr. D. José
 Gobernador Civil de la Provincia con
 el debido oficio, manifestando a dicha Super-
 ior Autoridad las razones expuestas, y
 solicitándole se conceda si es posible en
 esta villa un Puesto de la Guardia Civil



 1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

Julio 27.



Despues considerandose esta poblacion muy
recargada con el cuerpo de consumos que
tiene señalada se acuerda acudir al Excmo
Los Ministros de Hacienda reclamandole
rebaja del cuerpo de consumos.

Se acuerda recargar sobre la contribucion
civil industrial y de comercio el diez y
ocho por ciento sobre las cuotas para cubrir
atenciones municipales en el ejercicio
ejercicio de 1884 a 1885.

Y sin otra cosa que resolver se le-
vanta la sesion y con asistencia de $\frac{10}{10}$ el centar
 $\frac{10}{10}$ tenor que copiar = enmendado una, vale en la
adicion y el enmendado una. ~~de diez~~

El Alcalde.
Fran^{co} Figueras

El 1^o Teniente
Fran^{co} Figueras

El 2^o Teniente
Juan^{de} Lario

Conyales

Lulibie Font
Jaime Gotara

Domingo Antero Cruz

Gregorio La Cruz

P.rés
 P.igrau
 Figueras
 Nivas
 Font
 Cruz
 Gotarres

Sesión ordinaria del día 18 de Junio de
 1884, bajo la presidencia de Don Francisco
 P.igrau Alcalde con asistencia de los concejales
 los anotados al margen.

Leída el acta de la sesión anterior se
 aprueba.

Luego se acuerda imponer el recargo
 del 50 por ciento sobre cada una de las de
 la de ciudad que corresponden a este tercio
 en el próximo año económico de 1884
 1885 para cubrir atenciones municipales.
 acuerda también recargar con el 40 por ciento
 las cuotas de la contribución de consumos
 para cubrir gastos municipales en el pro-
 ximo ejercicio de 1884 a 1885. Se acuerda igu-
 mente recargar el diez y ocho por ciento
 sobre la cuota del tercio de la contribución
 de inmuebles para atenciones municipales
 en el próximo año económico de 1884 a 1885.

Luego el Sr. Alcalde hace presente
 que en la propuesta formada por el Ayun-
 tamiento para la contribución de la Propie-
 dad inmueble en el pasado año
 1882, la Administración de contribuciones
 y renta de la Provincia en 19 Junio de
 1882 nombró a Don Leon Arlabell
 uno de los individuos de la misma
 y en la propuesta formada por el
 Ayuntamiento en 18 de Diciembre de
 1881 fue nombrado por el Ayuntamiento



A
 2
 8
 4

to Don Juan Bourich, como propietario
 vecino de esta villa, individuos de la rela-
 tado Junta; y como quiera que el primero
 o sea D. Leon Auladell es posee bienes en
 este distrito municipal y en virtud del
 fallecimiento del otro o sea de Don Juan
 Bourich, debe acordarse lo que se cree con-
 veniente; y en su vista Acuerda el
 Ayuntamiento proponer al Sr. Adminis-
 trador de contribuciones y rentas de la
 Provincia para sustitucion de Don Leon
 Auladell, la siguiente terna:



- Don Joaquin Goderich
- " Jose Salvador
- " Salvis Pla.

y nombros a Don Bruno Pizarro en
 sustitucion de Don Juan Bourich, como
 mirandolo a dicho Sr. Admin. de contribu-
 ciones y rentas de la Provincia para que se
 sirva prestarse su aprobacion para pro-
 ceder inmediatamente en union de los de-
 mas individuos que constituyen la referi-
 da Junta provincial de inmuebles, a la opera-
 cion necesaria para la enajenacion del re-
 partimiento de inmuebles, cultivos y ga-
 naderia de este distrito para el proximo
 ano economico de 1884 a 1885

Luego no habiendose presentado lista
 dones para la subasta de los terrenos de ma-
 tadero para el ano economico de 1884 a 85

1885 a la hora señalada, se acuerda por unanimidad señalar una segunda sesión para el arriendo de los apurados de chos de matadero para el año económico de 1884 a 1885, señalando al efecto para la Sabado el día Veinte y tres del corriente a las once horas. De su realización bajo el tipo de dos mil setenta y cinco y condiciones acordado en sesión de once de este mes.

Y sin otra cosa que resolver, se levanta la sesión.



[Decorative flourish]

El Alcalde
 Franco Figueroa

El 1º suplente

Franco Figueroa

El 2º suplente

José María
 Bonajales

Buenaventura Ruiz

Julio Font

Jaime Gotara

Ungüer de Luz

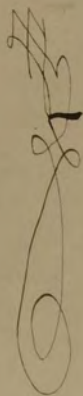


Linares
Pigrau.
Agüeras
Núñez.
García
Gotarra
Kunt.

Asi en el día 23 de junio de 1884 bajo la presidencia de D. Juan ^{de} Pigrau Alcalde con asistencia de los individuos señalados al margen. Visto el acta de la sesion anterior fue aprobada. Luego el Sr. Alcalde manifiesta que se han producido algunas quejas por algunos vecinos de la plaza del mercado por tener un tiempo ocupado las piedras que alla se pusieron procedentes del pozo publico que se hallaba situado y que habido reemplazado por la bomba que se ha colocado y el Ayuntamiento en su vista acuerda que las referidas piedras se saquen a publico subasta se mantendrán al efecto el tiempo de tres meses cuya subasta se verificara de viva voz en presencia del Alcalde y comenzara el dia 27 del corriente que empesara a las once en punto de la mañana y se cerrara a las doce de la misma cuyos piedras seran adjudicadas al licitador que ofrezca mayor postura con la condicion de que dentro breves dias debe haber sacado de dicho punto las expresadas piedras. Dicha subasta no tendra lugar a efecto sino habiendo postura que cubra las de la misma plaza del tipo señalado. La cantidad por la cual sean adjudicadas las referidas piedras se aplicara para pagar gastos de la bomba y se le sustituya el pozo citado.



Queda cuenta por el Sr. Alcalde de un recurso de
 Recurso de Nulidad de un expediente que fue de los fondos
 municipales, presentado al Sr. Jefe Gobernador de
 la Provincia que se ha remitido a informe de
 este Ayuntamiento que dado lectura se acuerda, en
 cuanto en la siguiente forma. Que al tomar
 posesion este Ayuntamiento desamparado el cargo de
 portante de los fondos municipales el representante
 Recurso de Nulidad. Que luego de tomado posesion
 este Ayuntamiento considerando conveniente el saber en
 que se encontraban al hacerse cargo de los papeles
 que el Sr. Jefe Gobernador tuvo a bien confe-
 rirle y a fin de proceder con orden y método
 acordó una inspeccion de toda la documentacion
 del municipio para lo cual se nombro una
 Comision Congruente del Sr. Alcalde Int^{te} del 2.^o
 Comento de Alcalde D. José Vives y del Concejal
 D. Juan ^{de} Garijo. Que al proceder por dicha
 Comision a la inspeccion antes indicada se ne-
 cito al respecto depositario D. Manuel Vinyet
 quien visto que no deseaba servir al Ayuntamiento,
 puesto que lo dio a comprender el momento,
 tuvo que separarle de dicho cargo por cau-
 tas del mejor servicio: Que visto que no se
 habian presentado las cuentas municipales cor-
 respondientes al año economico de 1882 a 1883, se
 acordó en sesion de siete Abril último recla-
 marlas al Alcalde que fue en 31 de ¹⁸⁸³ último
 turno D. Juan Borrall y se le senalo el
 plazo de quince dias para su presentacion.
 Que habiendo apercibido el plazo de quince dias

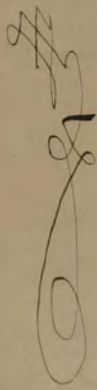


senalado para la presentacion de dichas cuentas
 y en vista de un oficio de dicho Sr. Borrell de fe-
 cha 25 Abril último manifestando que no le era
 posible la presentacion de dichas cuentas en el breve
 plazo senalado reclamando los impresos necesarios,
 el Ayuntamiento acordó conceder a dicho Sr. Borrell
 otro plazo de quince dias y que se facilitasen los
 impresos necesarios por la Arentaria previniendole
 que si no presentaba dichas cuentas en el termino
 que se le fijaba se le exigiria la responsabilidad
 que en derecho hubiera lugar, Que facilitados los im-
 presos necesarios que fueron entregados al interesado Depo-
 sitario D. Bernas^o Vinyet, como en minimo la ca-
 pia del presupuesto que le fue entregado luego de
 haber senalado el primer plazo de 15 dias al efecto
 de Sr. Borrell Alcalde que fue en 25 de Diciembre
 último, que habiendo espirado con exceso el nuevo
 plazo senalado a dicho Sr. Borrell para la presen-
 tacion de dichas cuentas cuyos acuerdos fueron comuni-
 cados oportunamente el primero en la misma fecha
 del acuerdo y el segundo el dia siguiente, por cuyo
 motivo el Ayuntamiento acordó en sesion de 19 de Mayo,
 presento en conocimiento del Sr. Gobernador
 para que se sirviera disponer lo que considerase
 conveniente, Que con oficio de fecha 19 Mayo el
 Sr. Alcalde lo puso en conocimiento del Sr. Gobernador
 manifestandole ademas que segun manifestacion
 del Sr. Secretario en aquella misma fecha 19 de
 Mayo se habia presentado el Sr. Vinyet Depo-
 sitario que fue en el referido año economico de 1888
 a 1889 de la fonder municipal en la Arentaria



para que el Secretario le firmara las relaciones de cargo y dato de las expresadas cuentas muni- cipales, y al verse examinadas con el libro de interseccion dijo Sr. Vinquet que si hubiese sabido que tenia que suplirse no se habria presentado y asi recogio de sobre la mesa dichas relaciones y se marchó sin estar firmadas por el Sr. Secretario. Que visto el protector que alega el Sr. Vinquet en su citada re- curso infama y debe informar este Ayuntamiento que son infundadas e inexactas y en su sen- tido no deben considerarse sino como protestas pa- ra retardar la presentacion de las expresadas cuen- tas y que los cargos que en el mismo se hacen contra el Secretario y otras dignisimas personas no son verdades, pues el Sr. Secretario es de toda la confianza del Ayuntamiento y lo mismo lo otra persona que alude el recurrente y todo unan- imos, no debemos mas que hacer justicia y la rectitud de la Adminon municipal.

El Secretario en otra persona no he sorprendido a la Autoridad y si alguien lo hubiere sido habria sido ciertamente el mismo Sr. Vinquet si debiera deducirse por el modo que lo hace en el indicado recurso o si atendiendo a las sus- tanciaciones de la opinion publica se aceptase como cierto que obra bajo la direccion y so- metido al control, de quien cuando no le es posible intervenir solapadamente en los asuntos del municipio, procura bajo mano crear obstaculos a la buena marcha de la admin-





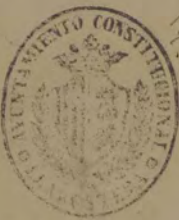
folio 147

nistración municipal. El Ayuntamiento que en
 forma, creyó conveniente separar de su cargo
 al Sr. Vinjet por reputarlo necesario al mejor
 servicio público, y al mejor que nadie sabe el
 por que de tal determinación, por otra parte no
 se le ha negado el auxilio del Sr. Secretario ni
 el de los demás dependientes del municipio para
 formalizar las cuentas relativas, pues se le facilitó
 la copia del presupuesto y se facilitaron lo mismo
 lo necesario. Y ayuntamiento el Sr. Secretario
 se opuso al Sr. Vinjet a que se examinaron
 las relaciones de cargo y data de las cuentas
 cuentas, las que retiró de sobre la mesa y se man-
 cho bruscamente sin haberlas podido examinar
 con el libro de intervención ni firmadas. Y se
 presenta quien se el que demuestra desconfianza
 y procura dilatar el cumplimiento de aquel ser-
 vicio. Y si la persona que al parecer aconseja
 o dirige al Sr. Vinjet y que probablemente es
 el encargado de arreglar dichas cuentas por ser el
 que dirige al municipio en el anterior Ayuntamiento
 y el que ha formalizado las de otro año por un
 cargo del mismo Sr. Vinjet, puesto que el
 recurrente se sabe que público que no alcanza
 ni son suficientes para llevar a cabo aquel ser-
 vicio; Si, desde ahora que como se dice se al



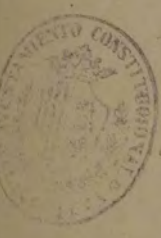
7013810

primero el que dirige al propio Sr. Vinquet, su deber de ocuparse en contestaciones y peticiones trabas de la buena marcha administrativa, si es el encargado de manejar dichas cuentas, se ocupen de sus asuntos propios y se hubieran ocupado de trabajar en las predichas cuentas y de acomodar y procurar se presentasen por quien corresponde, no hubiera venido el caso del presente informe ni tener que protestar como protesta esta Corporacion de las inoportunas peticiones e invocaciones que alega el Sr. Vinquet, y que visto se depende que es incabible el interin que manifiesta el Sr. Vinquet tiene en realidad las expresadas cuentas y muy al contrario que se depende la marcada intencion (ya sea o no aconsejada) en retardar todo lo posible la dacion de las mismas. Y por ultimo, el Sr. Secretario se hallaba y se halla dispuesto a firmar las relaciones despues de haberlas examinadas con el libro de interin y a prestar los auxilios necesarios, acordandose finalmente elevar este informe con devolucion del presentado recurso al Sr. Gobernador Civil para que en su virtud dictare orden y disponga lo que sea de justicia. Se dio lectura a dos comunicaciones de la Administracion de impuestos de la Provincia de Jerez en las que se comunicaban la una decretando la reclamacion de la Coma Conocida interpuesta contra la cuota de consumo del ejercicio economico de 1884 a 1885, y la otra aprobando la reclamacion



[Handwritten signature]

de D. Antonio Romera solicitando rebaja de la cuota de consumo que tenía señalada en el reparto de esta villa correspondiente al ejercicio económico de 1882 á 1883, declarando que dicho Sr. Romera para á la clase 6.^a debiendo satisfacer la cuota de 247 puntas 46 c.^{ts} su lugar de las 315 1/2 puntas que tenía señalada. Fue acordado enterado manifestando el Sr. Alcalde haber hecho traslado á los interesados.



Después el Sr. Alcalde da cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha 24 de este mes, trasladando el acuerdo de la Comisión provincial que acordó informar que este Ayuntamiento no puede admitir la dimisión de los Concejales Garriga y Corrales según las disposiciones vigentes sobre la materia y manifestando que conformándose con lo propuesto por la Comisión provincial ha resuelto de acuerdo con lo por la misma informado, continuando los disidentes en sus cargos ínterin se tengan ó no por bastantes las razones en que fundaron aquella acordando el Ayuntamiento quedar enterado y que se traslade dicha comunicación á los interesados D. Juan Garriga y D. Juan Corrales para su conocimiento y demás efecto.

Por último se da cuenta de un oficio del Sr. Director de Propiedades e Impuestos de la Provincia de fecha 19 de este mes aceptando la propuesta de D. Benito Pizarro que fue nombrado por el Ayuntamiento en sesión de 16 de este mes individuo de la Junta provincial de inmuebles en sustitución

de lo Juan Ramirez fallecido y nombrando
D. Joaquin Cadena individuos de dicha Junta
en sustitucion de D. Leon Ataladell y en
ocurrencia entera y se comuniquen a los intere-
sados lo oportuno nombramientos.

Y un otro cosa que resolver se levante la sesion
que sin embargo a la consideracion de esta Corpora-
cion no han salido de la mente del Sr. In-
jerto. Vale este asi como



Handwritten flourish or signature on the left margin.

El Alcalde
Francisco Figueras

El Sr. Teniente
Francisco Figueras

El Sr. Teniente
Jose Sureda

Concejales

José Gotarra

Quiriquiano Sureda

Fulibio Font

Donato de Sureda

Sr.
Figueras
Figueras
Vives
Sureda
Gotarra

Sesion ordinaria del dia treinta de Junio de mil
ochocientos ochenta y cuatro bajo la presiden-
cia de don Francisco Figueras Alcalde con asisten-
cia de los individuos anotados al margen.
Leida el acta de la sesion anterior por



Cont.

aprobada.

Se da cuenta de un oficio del Juzgado municipal de fecha de fecha 15 Abril último pidiendo se le suscriba al Boletín oficial de la provincia manifestando lo muy conveniente que se para los Juzgados, a fin de uniformar de las disposiciones relacionadas con los mismos, que se insertare en el Boletín oficial, cuya suscripción esta recomendada por el Sr. Gobernador Provincial a los Ayuntamientos y en un dictamen acordado con la Junta de la suscripción del Boletín oficial al Juzgado municipal de esta villa.

Se da cuenta de otro oficio del Juzgado municipal de fecha 21 Abril último pidiendo un libro e índice para las inscripciones del matrimonio civil, acordando la compra del mismo.

Luego se da cuenta de una solicitud de Miguel Vicens de fecha 12 de este mes de Junio que fue nombrado alguacil de esta Alcaldía en su día de 21 de Mayo próximo pasado manifestando que por cuanto se le ve algeciras le era posible desempeñar por un tiempo el cargo de Alguacil haciendo dimisión de dicho cargo, acordando el Ayuntamiento admitir dicha dimisión.

Se presenta luego una solicitud de Juan Tabella, de fecha del día de hoy pidiendo se le nombre Alguacil de la Alcaldía y se acuerda por unanimidad su nombramiento de Alguacil



con el haber que al mismo corresponde.

El Sr. Alcalde manifiesta que conforme a lo acordado en la sesion anterior el día veinte y uno de este mes, á las once horas, de la mañana se procedió a la subasta de las piedras que fueron del pago que se hallaba en la plaza del Mercado, que ha sido substituido por las bombas que allí se ha colocado cuyas piedras fueron adjudicadas a favor de Don Bruno Pizarro de esta venida por la cantidad de catone pesetas, setenta y tres centimos por haber sido el licitador que ofreció mejor postura, y en su virtud el Ayuntamiento aprueba dicha subasta y adjudicacion de la referida piedra, a favor de Don Bruno Pizarro por la cantidad expresada de catone pesetas, setenta y tres centimos que se aplicará para sufragar gastos de la expresada bombas.

Seguidamente el Sr. Juan Pavellas como recaudador de los derechos de matadero encontrado por el Ayuntamiento en sesion de nueve de este mes por haber tenido que imputarse al Ayuntamiento de los expresados derechos que cobraba el arrendatario Don Juan por haber dejado de cumplir dichos arrendatario el pago de los derechos de matadero a que venia obligado segun el pliego de condiciones por el Sr. D. Juan le fueron adjudicados los expresados derechos en este año de 1883 a 84 segun subasta del 18 Junio del año último; da cuenta dicho Sr. Pavellas de lo recaudado por cuenta del Ayuntamiento desde el día diez y ocho Mayo último hasta la fecha por los referidos derechos, importante la cantidad de doscientos once pesetas, acordándose el ingreso de la misma en la depositaria municipal.

Se aprueba una cuenta de petroleos para el alumbrado público presentada por Don Juan Pavellas importante la cantidad de...



[Handwritten signature]

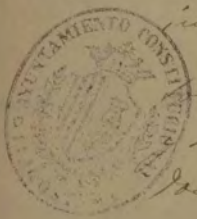
cinco, cincuenta y seis pesetas, cincuenta centimos folio 64 443
que se pagará del capítulo correspondiente del ac-
tual presupuesto.

Luego se aprueba una nota que promueve el des-
pidido de la comision de pecaderia de Frans Figueras,
ingruntando la cantidad de veinte y siete pesetas, cincuenta
centimos de lo recaudado del arbitrio de pecaderias
desde el dia diez y seis de Setiembre ultimo hasta las
pesetas que ingresará dicha suma en depositaria.

Quisado el Ayuntamiento de la lista de los indi-
viduos que faltan a proveer de sus correspondientes
cédulas personales, apesar de los prorrogos y bandos
publicados, para que se prosiga del referido docu-
mento los que han dejado de hacerlo, se acuerda ex-
pedir el oportuno expediente de apremio.

Requidamente se aprueba por el Ayuntamiento
una cuenta de la cantidad de cincocientas
siete pesetas, noventa y seis centimos procurada por
Don Miguel Abundat albanil por la reconstruccion
de las calles de Barcelona, Mercaderes, Plaza Capuchos y
Reunión, transio que dirige a la calle de Sainet,
primero y Victoria y calle de ferovia y arreglo de
la cloaca de frente al matadero, arrodada, etc. obra,
por el Ayuntamiento en sesion de diez y nueve Mayo
ultimo, satisfaciendose dicha cuenta con cargo al
capítulo 6.º art.º 6.º de este presupuesto.

En otra cosa que resolver se levanta la sesion
y del Ayuntamiento, este acuerdo vale y el comendado de la Alcaidía



El Alcalde
Francisco Figueras

El 1.º de Junio.

El 2.º de Junio.

Franco Figueras
Concejales.

Jose Valls

Jaime Gostaria

Guarantore Bru

Lulibio Fontz

Assens Vilà

Don
Figueras

Sesion ordinaria del dia siete de Julio de 1834
bajo la presidencia de Don Francisco Figueras al-

Figueroa calde con asistencia de los concejales anotados
 Niver al margen.

Gotarza Leida el día de la sesión anterior se acordó.

Después el Sr. Alcalde da cuenta de un
 oficio del Intendente de carne, Don Fernando Bo-
 ris de fecha 3 del corriente exponiendo algunas
 razones que abundan la época que atraviesa
 una sería muy conveniente que si es posi-
 ble cubriera actualmente el patio y corral del
 matadero público de una estancia en forma
 por donde se pueda permeable sería útil a lo
 menos se cubriera y al mismo tiempo
 que quise a' pasar las aguas de dicho estable-
 cimiento a una zanja quedando estacionada
 allí hasta que las aguas pluviales, pueden con-
 trarlas, considero útil establecer un depósito
 o depósitos que conteniendo alguna substan-
 cia desinfectante se pudiera una vez por se-
 manas extraer dichas aguas, y el Ayuntamiento
 en su vista, acuerda cubrirlo lo que se con-
 sidera necesario y establecer el depósito o de-
 pósitos que se creen convenientes poniendo en
 alguna, substancia desinfectante y al mismo
 tiempo que en el propio establecimiento se
 tenga el uso y estado de limpieza que se re-
 quiere, para animar a' la Corporación el bene-
 ficio de mirar el bien de la población y de
 votar constantemente para que la salud
 pública permanezca inalterable.

Considerando el Ayuntamiento
 por asuntos del mejor ser-
 vicio separar a' Don Pasquel
 del cargo de progreso público,



Handwritten signature or initials, possibly 'R. B.', written in a decorative, cursive style.



Jolivils

acuerda dicha separacion y se nombra interinamente para dicho cargo de profesor publico al Sr. Juan Manuel Taboella.

Visto por el Ayuntamiento la instancia presentada por don Antonio Lopez de fecha 1.ª de Junio ultima solicitando permiso para construir una casa en la carretera de Jorova a San Pedro de Guivale. Visto lo informado por el Sr. Ingeniero de Caminos, canales y puertos de la Provincia, de fecha de vida de la comision del ramo, acuerda el Ayuntamiento autorizar a dicho recurrente para llevar a cabo la obra proyectada con arreglo a las proposiciones del dictamen presentado y a las bases propuestas por dicho Sr. Ingeniero asi como a las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesion de 3 de Mayo de 1863, satisfaciendo diez picos por arbitrio sobre edificacion. Comuniquen este acuerdo al interesado para que pague a resgor el permiso en secretaria, facilitandole un pliego del timbre de dos patacas con arreglo al articulo 80 de la vigente ley del timbre de 31 de Mayo de 1861.

Dado cuenta de un recurso presentado por don Pedro Pizcueta de fecha 11 de

Dado el buen suceso en solicitando de permiso
 para abrir una puerta en una casa de su pro-
 piedad que linda con la calle de la carreta
 de Gozova a San Felipe de Jimeno. Visto lo
 informado por el Sr. Ingeniero jefe de
 caminos, canales y puertos de la Provincia,
 por de vida la Comision del Estado, acuerda
 el Ayuntamiento autorizar a donlos seccio-
 nes para la abertura de la puerta propuesta
 con arreglo a las disposiciones del dictamen
 presentado y a las bases propuestas por don
 Sr. Ingeniero, o sea que no puede separarse
 via publica con materiales de ninguna generacion
 y colorear en las hojas de la puerta que quie-
 ra hacia el interior del edificio y se conser-
 van las obras bajo la inspeccion de los pluma-
 rios afijos a la conservacion del camino
 y a las reglas acordadas por el Ayuntamiento
 en sesion del 3 de Noviembre de 1863 satis-
 faciendo cinco pesos por arbitrio sobre
 edificacion. Comunican este acuerdo al
 interesado para que pague a recibos el jornero
 en secretarias pagandole un pliego del pa-
 piro de 80 puntos con arreglo al art. 3o de
 la vigente Ley del timbre de 51 de Mayo de 1861.
 Fin otra cosa que resolver se levanta
 la sesion



 1863

El Alcalde.
 Fran^{co} Fig^uer^a

G. P.

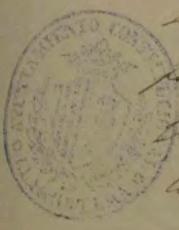
Luego en vista de que el Sr. Regidor Sindico del Ayuntamiento Don Francisco Garriga ha en que ausentarse varias veces de esta villa para atender a sus negocios se acuerda por unanimidad autorizar para que haga la vez de Regidor Sindico el concejal Don Manuel Ventura Bony siempre que sea necesario por ausencia del expresado Don Francisco Garriga.



17

Se da cuenta de un recurso de Miguel Boix de Puebla 27 de Junio último en solicitud de permiso para continuar las obras del lado de la casa que tiene principiada en terreno de su propiedad en la carretera de Gessova a San Patricio de Guisgols. Visto lo informado por el Sr. Ingeniero de caminos, canales y puertos de la Prova, después de oída la comisión de rama acuerda el Ayuntamiento autorizar a dicho recurrente para llevar a cabo las obras proyectadas con arreglo a los proyectos del diseño presentado y a los bases propuestas por dicho Sr. Ingeniero, aunado a las reglas acordadas por el Ayuntamiento en sesión de 5 de Agosto de 1884 satisfaciendo diez puestas por arbitrio sobre edificación. Comunicacion este acuerdo al interesado para que posea a recoger el permiso en secretaría pagándole un plus del timbre de dos puestas, con arreglo al art. 30 de la vigente Ley del timbre de 31 de Agosto de 1884.

folio 47.



Visto el recurso presentado por D. Basilio
 Cabeza de Caballo el 27 de Junio último
 solicitando permiso para continuar la
 subida de la casa de su propiedad que se
 halla principiada hasta primer piso en
 la carretera de Genova a San Felice de
 Guisola. Visto lo informado por el Sr. In-
 geniero de caminos, canales y puertos de las
 Provas, después de oída la Comisión del punto
 acuerda el siguiente auto: que a dicho
 recurrente para llevar á cabo la obra
 proyectada, con arreglo á lo dispuesto
 del dictamen presentado y á las bases propu-
 tas por dicho Sr. Ingeniero, así como á las ve-
 gas acordadas por el punto en sesión de
 2 de Mayo de 1883, satisfaciendo diez pesetas
 por arbitrio sobre edificación. Comunica-
 rase este acuerdo al interesado para que
 pase á recoger el permiso en secretaría
 facilitando un pliego del timbre de diez
 pesetas, con arreglo al art. 20 de la vigente
 ley del timbre de 27 de Mayo de 1881.

Dado cuenta de uno recurso del arren-
 datario de los derechos de matadero (M)

1013010 Felipe Terzi Palalio de fecha trece de este mes, solicitando se reconozca á su fiado don Miguel Gargoll como representante suyo y se le provea de la correspondiente autorizacion para cuantas operaciones sean necesarias, se acuerda como se sigue.

Vista otra instancia de don Felipe Terzi Palalio arrendatario de los derechos de matadero de fecha once de este mes, manifestando que debeban Víta todos los dias sacrificarse para el abastecimiento de esta casa carnicida sin que los sacrificios en el matadero ni paga derechos algunos, se acuerda prevenir al referido Esteban Víta que todos los reses que sacrificie con destino a la venta pública debe sacrificarlas en el matadero la que después de consumidas por el Inspector de carne deben señalarse con la correspondiente marca de fuego en sus cuartos escarada, conforme está prevenido en el reglamento, satisfaciendo al propio fin al arrendatario los derechos establecidos.

Con vista de otra reclamacion del arrendatario de los derechos de matadero pidiendo autorizacion para el uso de una marca especial para señalar los reses, se acuerda que después de muertos e inspeccionadas por los Inspectores, las reses, se señaladas con la marca de fuego en la



Handwritten signature or flourish.

cuatro extremidades, conforme esta ^{Folio 48} ⁴⁵¹ ~~parte~~
vids en el Reglamento, comunicandolo a
los inspectores y al arrendatario para que
bajo ningún pretexto dejen de señalar con
marca de fuego en las cuatro extremidades,
las reses después de inspeccionada, por los
propios Inspectores, pudiendo por lo tanto
señalar las reses después de inspeccionada,
el propio arrendatario con la correspon-
diente marca de fuego.

Se acuerda elegir para vocal de la Junta
de Instrucción pública de esta villa al Sr. D. D.
D. Vicente Aoguera y Proove en reemplazo
de D. Juan Boia, que fue nombrado por el
Ayuntamiento en virtud de sueldo y sus sueldos
del año último. De cuyo cargo esó por ins-
pección del Sr. concejal decretada por el Sr.
Gobernador.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las listas
de contribuyentes, formada para el nombra-
miento de la Junta municipal cuya res-
tauración debe tener lugar según el art. 66
de la ley municipal vigente, y en su vista
se aprueban dichas listas, acordándose se di-
vidan en cuatro secciones, sortándose tres
individuos en la primera, tres en la segunda,
tres en la tercera y dos en la cuarta, y fijan-
dose dichas listas al público para la presen-
tacion de reclamaciones dentro los ocho días
provenientes.

Sin otra cosa que



Partida
pública

resolves se levanta la sesion.



Handwritten signature or scribble on the left margin.

El Alcalde
Fran^{co} Pignau

el 1^o de octubre

el 9^o de octubre

Juan^{co} Figueras

Jose Vives

Concejales.

Jaime Gotarra

Manuel Esteban Puig

Fulvio Font

Francisco Aguilera

Comisario Jefe

Pres.

Pignau

Figueras.

Gotarra

Crug

Part.

Aguilera

Aguilera

Sesion ordinaria del dia veinte y uno de
Julio de 1847, bajo la presidencia de D. Fran^{co}
Pignau alcalde, con asistencia de los concejales
acotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior fue
aprobada.

Visto el recurso de Juan Shaw, de pedir
el termino ultimo solicitando permiso para
demoler o rebajar un trozo de tierra en
terreno de su propiedad lindante con la carre-
tera de Jorrua a San Felice de Guisols, por
utilizarlo como solar. Visto lo informado
por el Sr. Ingeniero de caminos, canales y
puertos, de la D^{ca}, despues de oida la comisi-
on del ramo, acuerda el Ayuntamiento la
autorizacion que se pide por el recurrente
con tal de que con los antecedentes proceda



Solis 69

del mismo es se sigue en lo que concierne
 la vía pública y a giender dichos trabajos,
 bajo la inspección y vigilancias del personal
 a efecto del entretenimiento del camino.

Sin otro cosa que resolver se levan-
 ta la sesión.



El Alcalde.
Fran^{co} Figueras

El 1^{er} de Diciembre.
Fran^{co} Figueras

Comyabr.

Vicente Noguera
Lulibio Font

Baron de Santa Clara

Josue Gotarra

Comyabr. Linares

Lles. Leccion extraordinaria del dia veinte
 Pizoran cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta
 Pizoran. ta y cuatro, bajo la presidencia del Sr.
 Aoguera. calde Don Francisco Pizoran con asistencia
 Cruz de los concejales e individuos de la Junta
 Font. repartidora de la contribucion de consumos,
 Borquet sus, dados, acordados, al margen

Despues de leida y aprobada el acta de
 Junta repartidora. la sesion anterior, el Sr. Alcalde ha manifestado
 Joaquin San. que el unico y exclusivo objeto
 Benito Mont. de la convocatoria para la que han sido
 Andrei Padron. citados, los individuos presentes, es para
 Filin Vila. resolver las reclamaciones presentadas
 Fran. Gaiques sobre la contribucion de consumos de este
 Jaime Vila. ano economico de 1884 a 1885, y en su
 Juan Comas virtud se ha dado cuenta de varias reclamaciones
 Joaquin Font. en las que pide discriminacion de la
 respectiva cuota y son las que siguen:
 Don Juan Gaudal y Sitjar pide se le rebaje
 de la categoria de prima sexta a la de prima septima y pida a la Junta repartidora se acuerde
 de rebajarla por venir destinada de
 fundamento.



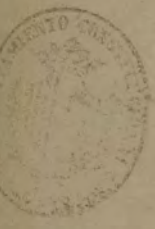
H
 S
 S

Don Lorenzo Borrell, pide se le rebaje
 la cuota de ciento ochenta y siete pesetas
 cuarenta y seis centimos, que se le ha fijado
 y se le continúe a la de ciento veinte y cinco
 pesetas cuarenta y ocho centimos, y pida a
 la Junta repartidora considerandose equitativa
 la cuota que se le ha fijado de ciento

obstante y sin embargo enarrendar sus en-
tierras, se acuerda desestimar dicha recla-
macion por improcedente.

Usta la reclamacion de Don Francisco
de P. Franquesas notario publico de esta
villa, solicitando rebaja de la cuota de
consumos que se le ha fijado, oida la Junta
repartidora se acuerda desestimar dicha
reclamacion por temeraria e improcedente.

Y sin otra cosa que resolver se levanta
la sesion. = el emendado "Lorenzo, vale"



El Alcalde Prodr.
Francisco Figueras

El 1º Teniente.

Franco Figueras

Concejales.

Promisarios

Julio Gonzal

Manuel Aguirre

Juan Torrealba

La Junta repartidora.

Joaquin Sans

Benito Mont Franca Garcon
Andrés Padros

Juan Comas y Buanos Felice Vilda
Joaquin Sanant que no saben

Describiendo lo verificado e su ruego
Lorenzo

Lorenzo Vilda

Luñón. Sesión ordinaria del día veinte y ocho de
 Pizrau. Julio de mil ochocientos ochenta y una
 Figueroa. bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don F.
 Gotarra. cisco Pizrau con asistencia de los concejales
 ausentados, al margen.

Cruz. Leída el acta de la sesión anterior
 Fouat. aprobada.

Saquera. Luego se da cuenta por el Sr. Alcalde
 de una comunicación del Sr. D. S. de fecha
 usada bisit de la Pro^{va} de fecha quince
 de este mes, previniendo el pago a los
 peones de esta villa por asignaciones, abra-
 sada devengadas, la cantidad de 7995 pes-
 tos 72 centimos, esto es; al maestro de la
 escuela superior la cantidad de 1668 pesetas
 78 centimos, al elemental la de 5115 pesetas
 75 centimos, y a la ellastro la de 3207 pe-
 setas 22 centimos; y en su vista el Excmo.
 Ayuntamiento en atención de que carece
 de fondos para cubrir el débito y resul-
 tando que en el presupuesto del ejercicio
 de 1883 a 1884, se halla consignada tan-
 solo la cantidad de 6862 pesetas 50 centimos
 que se deben a los propueos para pago de
 atrasos; resultando que para cubrir el
 déficit del presupuesto de 1883 a 1884
 no se ha procedido a la formación de ex-
 pediente alguno de medio, para cubrir
 quinto, considerando que por lo que res-
 pecto al último año cronológico esta



H
 8

Julio 51.



cubrirlos los profesores, de las respectivas can-
 tidades, consignadas, en presupuesto por los
 años de sus haberes, material, alquileres,
 y retribuciones, considerando que la cantidad
 que se debe por abonos a los Profesores de
 esta villa procede de el Ayuntamiento, ante-
 riores, Recuerda, esta Corporacion que su
 mayor buena voluntad seria poder satis-
 farlos a los Profesores el debito, pero que
 se halla en la imposibilidad de hacerlo ó
 extinguir este municipio por carecer de
 fondos, no viendo otro recurso en vista
 del presupuesto citado de fondos que se halla
 este municipio que consignar el debito
 en el presupuesto de este año, notando un
 dia para cubrir el deficit que resulta
 a fin de cubrir las atenciones, sin perjuicio
 de ir ingresando para el pago de dicho
 debito lo que convenientemente se pueda, para
 el buen proposito que aneja a esta Corpo-
 racion es el de poder saldar el referido de-
 bito, acordándose al efecto llevar testimonio
 de este acuerdo al Sr. D. Sr. Goberna-
 dor Civil para que en vista de lo expuesto
 se sirva disponer lo que considere proceden-
 te.

Seguidamente el Sr. Alcalde mani-



1810

fiestas que en virtud de denuncia prevenidas por el arrendatario de los derechos del matadero Don Felipe Sivi Palala en fecha 6 de octubre, dando conocimiento que en los registros practicados de los tratantes en carnes, Francisco Capdevila, Juan Galan Antonio Rovira y Andrei Vila se presentaron encontrados, reses vivas, en sus casas, cito al Francisco Capdevila dos reses, al Juan Galan otras dos reses, al Rovira una y al Andrei Vila otra res, que tenia en la casa de su convecino Jaime Natunata que manifiesta con sus de dicho Vila, por cuyo motivo ordeno comparecer en la Alcaldia a los expresados tratantes en carnes y al arrendatario, habiendo manifestado cito que dichos tratantes en carnes no le habian dado conocimiento de que tuviesen res algunas en su casa y que alguno de ellos habia depositado en el local del matadero otras reses para sazonar y se habia guardado en su casa las encontradas; los tratantes manifiestan que no habian llevado al matadero las reses por el motivo de estas trabajadas en dicho local, y en su virtud en virtud de otros varios preceptos alegados por los tratantes y lo expuesto por el arrendatario cito el parecer del Sr. Sivi de Alcalde que se hallaba presente individuo de la comision de mataderos, y del conxal Sr. Cruz que tambien estaba presente, visto lo prevenido en el Reglamento y el plazo de condiciones por medio del cual se



[Handwritten signature or flourish]

con subarado, los demas de matadero de
 este año que fuesen adjudicados, a favor
 del expresado denunciante D. Felipe Cobi
 Palatin en virtud de 23 de Junio último,
 considerando como falta al Reglamento
 el tener en sus casas reses para sacrificar
 para el público consumo, sin tener convenien-
 to el arrendatario ni la Autoridad, tiene a
 bien imponer a cada uno de dichos tratantes
 en carnes Don Francisco Capdevilas, Don
 Juan Calvet, Don Antonio Provias y Don
 Andres Vila este último por tener la res
 en su casa en casa de su convecino D. Jaime
 Daluzana reses sueltas, la multa de cinco
 pesos, con la prevencion de que en lo su-
 ciente se abstengan de tener por depósito
 res alguna en sus casas, ni en la de ningún
 otro vecino que debe sacrificarse para el
 público consumo, debiendo tener por de-
 pósito el corral o corral del matadero
 al que deben ser conducidos y depositados,
 y en los casos previstos que por justa cir-
 cunstancias no pudieren conducir y depositar
 en sus en dicho local del matadero, para
 poder tener en dichos casos, las reses en
 sus casas o la de algun vecino, deberán dar
 precisamente consentimiento a la Autoridad
 y al arrendatario para obtener el con-
 veniente consentimiento, pero del contra-
 rio serán decomisados, las reses que se
 les encuentran en sus casas u otras, sin
 perjuicio de exigirles la responsabilidad
 a que se les hubiere arrendados. Elle se con-



sumarias el Ayuntamiento visto la e-
 proceda de sumarias y lo resuelto por
 Sr. Alcalde de conformidad con el parecer
 del individuo de la comision de matade-
 ro y del concejal Sr. Bering, visto el ar-
 ticulo 1.º del Reglamento y lo dispuesto
 en el pliego de condiciones por medio del
 cual se subastaron los derechos de matede-
 ro de este año, acuerda aprobar la mate-
 rimpuesta de cinco pents, a cada uno de
 los referidos tratantes, en carnes don
 cinco Baydevila, don Juan Balwet, don
 Antonio Provias, y don Andres Vilas
 con la prevencion de que en lo sucesivo
 se abstenzan de tener en sus casas, ni en
 la de otros vecinos (ni alguna) que debe
 sacrificarse para el público consumo,
 siendo precisamente tener por depósito
 el corral o corral del matedero al que
 deben ser conducidas y depositadas, y
 en aquellos previos casos que por moti-
 vo justificado no pueden ser conducidas,
 al corral local del matedero, para
 poder tenerlas en sus casas, o la de otro
 vecino, deberán tener indispensablemente
 el consentimiento del arrendatario y de
 la Autoridad, dando primero conocimiento
 en la inteligencia que bajo ningún pre-
 texto pueden sacrificarse fuera del ma-
 tadero debiendo ser debidamente inspe-
 ctionadas por el Inspector de carnes y
 matado, Toda la vez con la carne ponde-
 te masiva, conforme esta prevencion en



 11
 0



folio 53

el Reglamento para el catastro serán
decomisada, la recaudación por juicio de esti-
gilo, la debida responsabilidad a que in-
currirían sin contumelias de ninguna
clase.

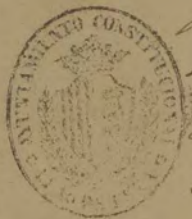
Visto por el Ayuntamiento el recurso
de don Enrique Baraducourt de fecha 16
de este mes en solicitud de permiso para
verificar dos ventanas y la puerta prin-
cipal de la casa de su propiedad sita
en la calle de la Concepcion de esta villa
como tambien levantar un trozo de pa-
red que se frente a la calle del Obispo,
después de oída la comision del Ramo de
anuncios cuando la autorizacion que se
pide, iniciándose el recurso a las pro-
porciones del dictamen presentado, y a los
reglos establecidos por el Ayuntamiento
en sesión de 8 de Noviembre de 1863, sobre
pagando previamente como preta por el
tributo sobre edificaciones. Comunicado este
acuerdo al interesado que deberá recoger
el permiso en secretaria pagando un
pliego del timbre de dos pesetas en ar-
reglo al art. 80 de la ley del timbre de 30 de
Noviembre de 1881.

Todo cuanto de haber sido expuesto

al público en listas de los contribuyentes
 incluidos en los censos para la elección
 de la Junta municipal y no habiéndose
 cumplido cualquiera de ellas se acuerda
 se proceda al sorteo de dicha Junta mu-
 nicipal el día cuatro de agosto que
 viene a las once horas de su mañana en
 las formalidades que expone el artículo
 68 de la Ley municipal.

Seguidamente habiendo sido requerido
 este Ayuntamiento por muy respetable
 por si quisiera mostrarse parte en la cau-
 sa criminal que se sigue en el Juzgado
 de Gerona sobre injuria a la Autoridad
 contra Don Juan de Rosell de esta
 ciudad, se acuerda renunciar a for-
 mar parte en la expresada causa, deja-
 dolo al celo y rectitud de los tribunales.

Ninguna otra cosa que resolver se trata
 en la sesión.



[Handwritten signature]

El Alcalde
 Juan de Figueras

El 1.º teniente

[Signature: Juan de Figueras]

[Signature: Conyales]
[Signature: Vicente Piqueras]

[Signature: Buenaventura]

[Signature: Jaime Botana]

[Signature: Fulvio Font]

[Signature: Conyales]

Sección ordinaria del día cuatro de Agosto
 de mil ochocientos ochenta y cuatro, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan
 Pizarro con asistencia de los concejales sus
 todos al margen.

Leído el acta de la sesión anterior se
 acuerda.

Acto seguido se da lectura a los artícu-
 los 64 y siguientes de la ley municipal y
 publicada la lista por secciones de los
 individuos que han de componer la Junta
 municipal en este año económico en que
 se hizo presentada reclamación alguna
 y previa la formalidades de la ley se pro-
 cedió al sorteo por secciones resultando
 elegidos los siguientes.

1.ª Sección

- Don Jaime Barceló.
- " Bruno Pizarro
- " Pedro Mainis y Bar.

2.ª Sección

- Don Domingo Palé.
- " Jeronimo Ribera
- " Miguel Verdaguero.

3.ª Sección

- Don Juan Noure Barceló
- " Jaime Ventura Barceló
- " Andrés Padrosa



Don
 Pizarro
 Figueroa
 Pizarro
 Pizarro
 Pizarro
 Pizarro

La Sección
 don Juan Nifre
 " José Morel.

cuyo resultado deberá publicarse como
 recordando los nombramientos, a los intere-
 dos para que dentro del término de ocho días
 presenten las reclamaciones o recursos que
 tengan por conveniente con arreglo a
 art.º 65 de la ley municipal.

Después de haberse de un oficio del Sr.
 H. Gobernador de Sevilla, Sr. D. Luis Cortáez, con-
 siderando haber admitido la renuncia
 presentada por don Manuel de V. Fraugoso
 del cargo de vocal de la Junta de pri-
 mera instancia de esta villa, fundada
 dicha renuncia en motivos de delicadeza
 y que se proponga en buena el vocal
 debe reemplazarle a fin de proveer a su
 nombramiento, acordando al efecto
 el Ayuntamiento formar la siguiente
 lista de vecinos padres de familias,
 elevándola al Sr. Gobernador para el
 nombramiento de un vocal de dicha
 Junta que debe reemplazar al renunciado
 Fraugoso.

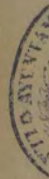
Devna.

Don Jaime Boare y Prati.
 " Bruno Pizarro.
 " Ramón Pons.

Vista la instancia de los vecinos don
 Fabrellas, de don Baharera, Pedro Calvo



Handwritten signature or scribble, possibly reading 'Z. 18'.





folio 55.

y Puerto Gorgoll de fecha 18 Julio último en
 virtud de que en vista del oral oloz que se dio
 de la cloaca receptora o general existente en
 la calle de Alfredo en donde viven los expresados
 vecinos por causa de las aguas corrompidas e in-
 mundicias que los vecinos de la otra parte de
 calle tiran de la parte del detrás de sus casas
 a la cloaca por medio de la cual conducen las aguas
 a la receptora o general, resultando que del
 examen practicado por la comision en presen-
 cia de los vecinos resultó que dicha cloaca que
 tiran los vecinos de la otra parte de calle para
 conducir las aguas a la receptora estaba en
 estado de limpieza y acuerdo que a pesar
 de haber encontrado limpieza dicha cloaca
 se presenja a los vecinos de la otra parte de calle
 que en absoluto en ninguna ocasion tiren en
 la cloaca aguas corrompidas ni inmundicias
 de ninguna clase de bardo heves, y en consecuencia
 mente dicha cloaca para el curso de las aguas
 potables, desimpfandou al propio tiempo
 lo convenientemente la cloaca receptora por
 lo que dice se hizo oral oloz a fin de que
 de ningun modo pueda molestar a los vecinos
 ni se cause de perjuicio a la higiene y salu-
 tud pública.

Despues el Sr. Alcalde da cuenta de una
 comunicacion del Sr. D. de Gobernador Sr. D.



8.1.1810

la Provincia de fecho primero de este mes
 el debito por atrasos a los Profesores de esta
 a la que dada becasas y becaudon presento
 Don Don Echevea maestro de
 Don Don Sainza maestro elemental y
 Don Don Sainza maestro elemental y
 Don Don Sainza maestro elemental y
 de discutido de este asunto suficientemente
 do el abultamiento la imposibilidad que
 lle de satisfacer cantidad alguna de ninguna
 por carecer de fondos, a Sainza se comiso
 en el presupuesto de este año la cantidad
 se le adeuda por atrasos a los Tres Profesores
 y que por todo el mes de Setiembre próximo
 se le pague la cantidad que suvamente
 quedas a cuenta del debito, formando
 oportuno expediente de medios para cubrir
 deficit que resulte del presupuesto, a lo
 lo cual se conformase y se consienten los
 Profesores Don Don Echevea, Don Don Sainza
 y Don Don Sainza, manifestando
 que se tienen cargo del buen deserv y volun
 del abultamiento que tiene para pagar los
 de dicho.



[Handwritten signature]

En su otra cosa que resolver se levanta la
 P. de 1791 pta 72 cent 7/10 a saber al maestro Sainza 1668 pta 73 cent
 elemental del 3115 pta 75 cent y a la maestra 3207 pta 22 cent = 9700
 adición

El Alcalde.
[Signature]
 El 1.º de Agosto.
[Signature]

Con

ajales. Jaime Gotarra

Julió 34

Dona Antonia Sured
900

Filibis Font,
Vicente Piquera y Mera

Los Profesores.

Jaime Yampure
Jose Olvera

Encarnacion Andren
Vicente Sured

Yria
Piquera
Piquera
Gomez
Gotarra
Piquera
Sured
Sured

sesion ordinaria del dia 11 de Agosto de 1884. ha
ju la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Piquera con
asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.
Luego tomo posesion del cargo de Concejil interino de
este municipio D. Jose Sans, que fue nombrado por
el M. Sr. Gobernador civil de la provincia en su oficio
de veinte y tres de Mayo ultimo a cuyo Sr. no
se habia dado posesion por hallarse ausente.

Elto seguido se da cuenta del proyecto de presupuesto
municipal para el presente ano economicos de 1884 a 1885 en la forma
siguiente.

<u>Gastos</u>	<u>Reservas</u>
Obligatorio del Ayuntamiento	4750' "
Policia de Seguridad	500' "
Policia urbana y rural	1230' "
Instruccion publica	47162' 50
Beneficencia municipal	400' "
Obras publicas y caminos vecinales	200' "
Comocion publica	1058' "

Suma y sigue - 15.200' 50



<i>Gasto</i>		<i>Pesetas</i>
Suma anterior	-----	15200 ' 5
Cargas	-----	9661 ' 13
Imprevisto	-----	1200 ' 00
Resultos por adición	-----	13000 ' 00
Total de Gasto	-----	39061 ' 68



1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

Ingresos

Presupuesto establecido	-----	2210 ' 00
Recursos legales para cubrir el deficit	-----	20789 ' 61
Total de Ingresos	-----	23029 ' 61

Resumen

Total de Gasto	-----	39.061 ' 68
Idem de ingresos	-----	23.029 ' 61
Deficit a cubrir	-----	16.034 ' 07

De modo que este presupuesto comparado con el del año anterior han sido rebajados los gastos obligatorios del Ayuntamiento en la cantidad de 250 pesetas, a saber: del Sueldo del Secretario se han rebajado 250 pesetas de la cantidad consignada por material de oficina se han rebajado 100 pesetas y de la cantidad señalada para gasto de Quintas, se han rebajado 50 pesetas. También aumentado la cantidad destinada por subsidios de Secretaría en 150 pesetas por considerarse necesario en vista de los inmensos trabajos extraordinarios de Secretaría; Instrucción pública, Sueldo y material de escuela de la Profesora de niñas ha sido aumentado esto es: 365 pesetas 50 céntimos por personal y 91 pesetas 63 céntimos



por material segun relacion de la Junta provin-
 cial de Instruccion publica de fecha 25 Abril úl-
 timo inserta en el Boletín Oficial de la provincia.
 El de este año teniendo igual asignacion que el ma-
 estro elemental, Obras publicas, de la cantidad de 100
 pesetas destinada para alcantarillas y calles se rebajan
 300 pesetas y se aplica esta cantidad de 300 pesetas para
 caminos vecinales exclusivamente, cual suma fue acor-
 dada por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesion de 14
 Abril último se consignase en este presupuesto exclu-
 sivamente para aplicarla a la conservacion y repa-
 racion de los caminos vecinales de este distrito municipal.
Cargas, la anualidad de gastos provinciales ha sido
 aumentada en la cantidad de 1085 pesetas 4 céntimos
 segun reparto de este año firmado por la Dama
 Diputacion provincial con fecha 5 de Mayo último in-
 sertada en el Boletín Oficial de la provincia de 14 de
 este año; y finalmente los impuestos han sido au-
 mentados en la cantidad de Ciento catorce pesetas
 veinte y cinco céntimos resultando un déficit de
 diez y seis mil treinta y cuatro pesetas no-
 venta y cuatro céntimos que debena cubrirse por
 los medios legales. En su oporcion se ordena.
 En este estado y sin otra cosa que resolver se

El Alcalde
Juan de Pizarro

El Sr. Conde

El Sr. Conde

Franco Figueroa

José Pina



Consejales

José Galarza

Fulvio Font

Buenaventura Cruz

José Sans

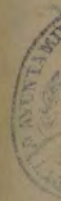
Isidro de la Cruz

Handwritten flourish

Acta de Sesión ordinaria del día 18 de Agosto de 1811. bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Pizarro con asistencia de los individuos notados al margen.

Leída el Acta de la sesión anterior se aprobó.

Después el Sr. Alcalde hizo presente que en vista de varias quejas verbales sobre haber pasado el que padece con la enfermedad de la Hidrofobia se acordó para evitar los perjuicios que podrían ocasionarse se mandó acordar lo conveniente, y al efecto se acordó que por la Alcaldía se publicase con bando prohibiendo que los dueños de perros dejen estos por las calles o en otros sitios de la Ciudad que pida toda mordedura, repartiéndose sobre los dueños de los perros, además de las penas que se impongan a los contraventores.



En la que cosa se resolvió se levanta la sesión
El mandado de Agente Fiscal

El Alcalde

Fran^{co} Figueras

El 1^o Teniente

Fran^{co} Figueras

El 2^o Teniente

José María



Concejales

José María Gata de Gálvez

Fulvio Font

Buenaventura Cruz

José ~~de~~ Sans

Somper de San

San
Figueras
Figueras
Vives
Gata de Gálvez
Font
Cruz
Sans

En la sesión ordinaria del día 25 de Agosto de 1884. bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran^{co} Figueras con asistencia de los concejales notados al margen. Leída el acta de la sesión anterior se aprobó. Se da cuenta de una comunicación del Juzgado municipal de fecha 23 de este mes. Haciendo referencia a otra comunicación dirigida al Sr. Alcalde con fecha 10 Julio último en virtud de carta orden del Juzgado instructor del partido en merito de lo dispuesto por la Honra Audiencia de lo criminal reclamando al Ayuntamiento certificación literal del acta o actas de los acuerdos tomados con anterioridad al día 25 de junio de 1883 referentes a los actos del Alcalde D. Fran^{co} Donde que motivaron la causa criminal que por

resuspacion de atribuciones se le formo, se acuerda
 su pronto cumplimiento, manifestando el p
 gado que D. Juan de los Rios de la Haza
 no le ha sido posible dar cumplimiento
 breve por causa de los muchos trabajos de la
 cabillo en la confeccion de repartimientos y
 otros, quedando en cumplimiento de este orden
 la brevedad que mas posible sea



[Handwritten signature]

Se da cuenta de un oficio del Concejal D. Juan
 Garriga Indio, de fecha de ayer, manifestando que
 le es indispensable ausentarse de esta villa por un
 termino que no excederá de ocho dias pidiendo la
 correspondiente licencia y en su virtud se acuerda concederle
 esta licencia al expresado Concejal D. Juan
 Garriga por un termino que no exceda de ocho di
 a's por el tiempo que media entre dos sesiones
 ordinarias, haciéndose las veces de Regidor Indio el
 Concejal D. Juan de Cruz que fue autorizado ya
 por el Ayuntamiento en sesion de 14 Julio ultimo para
 hacer las veces de Regidor Indio, siempre que fu
 re necesario por ausencias del expresado Garriga
 y en otra cosa que resulten de lo presente se acuerda
 el sumendado Ayuntamiento vale y el comendado es

El Alcalde
Francisco Figueras

El primer Conde
Francisco Figueras

Concejal

Juan de la Cruz

Luis Font

Comendador

José de la Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Pri
 P. g. me.
 P. g. uera.
 N. i. uer.
 G. o. harra.
 R. i. uer.
 P. o. ut.
 S. a. n. c. i. o.

Sesion ordinaria del dia primero de
 Setiembre de 1884, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Francisco Figueras
 con asistencia de los concejales acorda-
 do al margen.

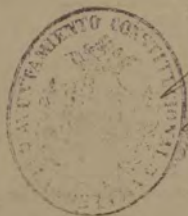
Leida el acta de la sesion anterior
 se aprueba.

Luego el Sr. Alcalde da cuenta de
 un oficio del concejal Don Francisco Garriga
 Sindico del Ayuntamiento de Puebla
 de ayer, manifestando que para atender
 a sus negocios le es preciso estar ausente al-
 gunos dias mas de esta villa y sollicitan-
 do la correspondiente licencia por el pla-
 zo que señala el articulo 120 de la ley mu-
 nicipal y se acuerda concederle dicha
 licencia y que haga las veces de Regi-
 dor sindico el concejal Don Buenaventura
 Lopez nombrado por el Ayuntamiento
 en sesion de 14 Julio ultimo para
 ejercer dicho cargo en ausencia del es-
 pectado Don Francisco Garriga.

Luego el referido Don Buenaventura



Quez que hace las veces de Regidor
 Indio en ausencia del citado Don
 Francisco Garriga pone en conocimiento
 de la Corporacion haber sido requerido
 por medio de cédulas por el Sr. Jefe de
 Municipal de esta villa en mérito de
 carta orden de la superioridad del
 partido y citado como actual Regi-
 dor indio para el día veinte y cinco
 del último de Agosto para comparecer
 en el Juzgado a las once horas de su
 mañana para verle oprimida la cau-
 sa criminal que se instruye contra
 los concejales suspensos sobre malversa-
 cion de fondos municipales y que
 habiendo comparecido al Juzgado se
 claró: que siendo el asunto de que se
 trataba de interés del municipio y
 en su representacion el Ayuntamiento
 y tratándose de un procedimiento
 que puede interesar a los fondos munici-
 pales deseaba antes de tomar parte
 en causa ponerlo en conocimiento de
 la Corporacion para que acordase lo
 que estimase más conveniente. En su
 vista el Ayuntamiento considerando
 que específicamente la causa que se
 instruye contra los concejales suspen-
 sos sobre malversacion de fondos, es



H
 L
 O

interés de la poblacion y dicho pose-
 diendo puede interesar e intervenir
 a los fondos municipales, el Ayuntamiento
 como representante genuino
 de ellos, acuerda tomar parte en la refe-
 rida causa y en su virtud le faculto
 al referido concejal Don Buenaventura
 Cruz para que como actual Regidor
 Indico en representacion del Ayunta-
 miento tome parte en la expresada cau-
 sas y otorgue al efecto los correspondien-
 tes poderes, facultándole además, para
 todos los actos que sean necesarios como
 Procurador Indico en representacion de
 la Corporacion, acordándose tambien dar
 conocimiento de este acuerdo al Sr. D. H.
 Gobernador y los efectos que estime oportu-
 nos.

El concejal D. Jaime Jotansa hace
 constar que por su parte no quiere to-
 mar parte en la mencionada causa y
 que deja al celo y rectitud de los Tribuna-
 les.

El Sr. Alcaide da cuenta de ha-
 berse dado cumplimiento a lo orden
 del Juygado de fecha 23 del último
 Agosto con referencia a otra co-
 municacion dirigida a la Alcaidia
 con fecha 10 del mismo último, releta

mando al Ayuntamiento con-
 firacion liberal del acta o actas
 de los acuerdos tomados con autori-
 sidad al dia 25 de Junio de 1883
 referentes a los actos del Alcalde
 Don Francisco Borrell que moti-
 varon la causa criminal que por
 usurpacion de atribuciones se le
 formo y se acuerda enterado.

Y sin otra cosa que recol-
 ver se levanta la sesion. = f =
 vale este autodito



[Vertical signature or scribble]

El Alcalde
 Franco Figueras

El 1º. Teniente
 Franco Figueras

El 2º Teniente
 Jose Vives

Concejales.

Laura Gotarra Buenaventura Puig

+ Fulbio Font
 Jose ~~de~~ Sans

Francisco de S...



los
Pigrau
Guerros
Vies
Cabrera
Bruz
Font
Lans

Asociados

an More.
quel Verdagu
de Albain
me Ventura
tudri Padrosa
deus Pigrau
conino Xiberto
omingo Pale
nias Barcelo
de More

Presupuesto mun
cipal

Señal extraordinaria del día cuatro de Setiem-
bre de mil ochocientos ochenta y cuatro bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Pi-
grau, con asistencia de los concejales e indivi-
duos de la Junta municipal todos anotados
al margen.

Después de dada lectura al auto de la
sesion anterior se aprueba.

Luego el Sr. Alcalde manifiesta que ha
convocado al Ayuntamiento y Junta mu-
nicipal en sesion extraordinaria con la for-
malidad prescrita, manifestando que el
único y exclusivo objeto de la sesion era el
de dar cuenta del presupuesto municipal
formado para el corriente ejercicio de 1884
1885 y al efecto se dio lectura al referido
presupuesto en el que después de aprobados
los recursos ordinarios aparece un déficit
de diez y seis mil treinta y cuatro pes-
tas, noventa y cuatro céntimos para cuya
realización deben votarse medios extraor-
dinarios en el modo y forma que lo pre-
veían las disposiciones vigentes.

Desde luego se ha examinado por la
Junta cada una de las partidas de dicho
presupuesto, en la que han visto haber sido

Aumentado el sueldo y material de escuela
 de la Profesora de niñas y la anualidad
 de contingente provincial y viendo la
 posibilidad que resultas apesar de la
 gran voluntad que se tendria de poder
 velar los gastos con los ingresos y no sien-
 do posible introducir economias a us ses
 de eliminar la cantidad conignada por
 tribuciones a los Profesores y suberados
 más de lo arbitrario que la ley autoriza
 los cuales no producirian resultado alguno
 en esta villa, se acuerda dar por apro-
 bado el expresado presupuesto debiendo
 para extinguir el apresado deficitario
 mas el oportuno expediente de propues-
 ta de medios en la forma establecida
 por las disposiciones vigentes, y cum-
 plirse copias de esta acta en el indicado
 supuesto.

Sin otra cosa que resolver se levanta
 la sesion.

El Alcalde P. del
 Fran^{co} Figuera

El 1^o de Junio

El 2^o de Junio

Fran^{co} Figuera

Jose...

Con



A
 S
 E

cejalero. Folio 62
Buenaventura Cruz

José Botana
+ Julián Fonty
José Sans

Junta de asociados.

Juan Boare

Miguel Verdader. y Don Wiggins

Jaime Ventura

Andrés Pedrosa

Bruno Pizarre

Gerónimo Gibertín

Domingo D. A. G.

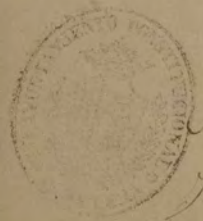
Tomás Durals

José Rosé

Tomás Fonty

Señ - Sesión ordinaria del día veintidós de febrero
de mil ochocientos ochenta y cuatro, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan
Pizarre con asistencia de los concejales aus-
entes al margen.

Leída el acta de la sesión anterior



se aprueba.

Acto seguido el Sr. Alcalde Preade se preguntado si habia asuntos de que tratar y habiendole contestado negativamente se levanta la sesion.

El Alcalde
Francisco Figueroa

El 1º de Agosto

El 1º de Agosto

Francisco Figueroa

José Vives

Concejales.

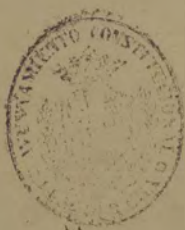
José Gatares

José Sans

Fulvio Fonty

Pura Antúnez Ruiz

Yranyasi San



Figs.
Pigrau.
Figueroa
Vives.
Gatares
Cruz
Sans.
Sans.

Sesion ordinaria del dia quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Pigrau con asistencia de los concejales anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior se aprueba.

Luego el Sr. Alcalde da cuenta al Ayuntamiento de la comunicacion del Sr. Gobernador de fecha 12 de este mes, manifestando haber constituido en la Capital la comision que ha de informar sobre el estado y sucesos de la clase obrera de esta Provincia y que debe providerse inmediatamente a la formacion de la comisiones locales tal como se expresa en los articulos 2º y 7º de la Instruccion de Buenos Aires y dando cumplimiento a lo



acuerda el Ayuntamiento se constituya
 en esta villa una comision local que debe
 abrir amplia informacion oral y escrita
 sobre el estado y necesidades de la obra
 de esta comarca para remitir luego a
 la provincial el expediente que al efecto
 se lleve a cabo y en su vista con arreglo al
 art. 2.º de la citada Instruccion de 30
 Abril ultimo quedau elegidos para formar
 la expresada comision local de esta villa
 los individuos siguientes:

D. Franc Pizarro Alcalde Presidente.

D. Jose Vives y Don Buenaventura Brey con-
 rejales.

Don Jaime Bouve y Prats Brey municipal.

Pdo D. Antonio Verges elemiario, Cura
 Párroco de esta villa.

Don Juan Baselo y Don Gerardo Borda,
 propietarios de fincas rústicas.

Don Estaniso Jotarra representante de
 la prensa.


Don Antonio Romero y Don Alberto Boll
 propietarios de fincas urbanas.

Don Ramon Pous y Don Miguel Segura
 industriales.

Don Jose de Trulleros y Don Joaquin
 Lous comerciantes.

Don Juan Coll, Don Pedro Proque, Don
Francisco Sabreja, Don José Gafos y Don
Buenaventura Pagés, obreros.

Y Don José Berwa y Quintana, profe-
sor de instrucción primaria superior.
A cuyos señores se les pagará la correspon-
diente remuneración señalada por la
Alcaldía día y hora para la instalación
de la referida comisión local para que
proceda en seguida a lo que sea convenien-
te.



Acto seguido se aprueba una cuenta
presentada por Don Juan Abur, albanel in-
portante la cantidad de cincocientos cincuen-
ta céntimos por los trabajos y material empelo-
do para enladrillar la cuadra y patio del ma-
tadero de esta villa y demás practicado en
dicho local, cuyos obras fueron acordada, por
el Ayuntamiento en sesión de siete de Julio
último, en vista de lo manifestado por el
Inspector de carnes D. Francisco Boris en sus
oficio de 3 de dicho mes de Julio, sobre la necesi-
dad que había de haver dicho, obras en el
matadero, cuya cuenta se pagará del
capítulo de imprevistos del actual presu-
puesto.

El Conyjal Don Jaime Jatarra expone
la necesidad de que se nombre una comisión
para que procure a realizar la reorganización de
las marques de las Píasas y arroyos de
este término municipal a fin de que las
aguas que discurren por las mismas tengan
un libre circulación y evitar en todo lo poso

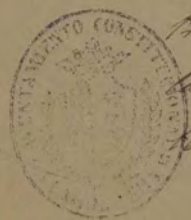
folio 64

ble que en ninguna ocasion pueden causar perjuicio, acordandose al efecto nombres al referido Sr. Gotarra y Don Vicente Broada propietario, para que pauen a señalar la reastacion de las masas que consideren necesaria de la Sierra Gotarra y sus aueos, ya Don Polibio Font conegal y Don Ant-
uis Blomer propietario para que pauen a la Sierra Davalosa y sus aueos, a la brevedad mas posible daidose cuenta al Ayuntamiento por los referidos dos conegales Gotarras y Font luego de practicado para lo que proceda.

1. Seguidamente los Srs. (escrijatos) Don Jose Vives teniente 2.^a de Alcalde y Don Jaime Gotarra individuos de la comision de obras y policia urbana exponen la necesidad de corregir las aguas, que en tiempo de lluvias discurren por la calle de Almugá veres y en atencion de que los sumideros, que existen para el desagüe de las aguas que discurren en la calle de la Alameda por medio de los cuales van al arroyo conocido por Vallmadral, cuyas aguas por causa de la arena y tierras que llevan privan el curso de las aguas que discurren en dicho canal, causando los consiguientes perjuicios, es conveniente por lo tanto que las mismas en lugar de ir a dicho Vallmadral, continuen en curso y vayan a parar a la Sierra Gotarra, por cuyos rixos pueden sacarse los excedentes sumideros que existen en dicha calle de la Alameda, foyiendose y arreglandose



correspondientemente el puesto que ocupan
 y colocarlo en la citada calle de Almagro
 veres en el puesto necesario o sea sobre
 la cloaca que atraviesa dicha calle y así
 quedaran corregidas las aguas que en época
 de lluvias discurren en la referida calle
 de Almagroveres y quedaran asimismo pa-
 sadas las de la calle de la Alameda de en-
 trar en el Valbuena, dando á pasar á
 la cisterna de San Jovannes; y el agua
 saliente así lo acuerda.



 18

Desde luego se aprueba una cuenta
 de la cantidad de veinte y cuatro pesetas
 veinte y cinco céntimos de don don'te
 confitero de Jovannes por los gastos entregados
 para la desimpresion de letrinas, cloa-
 cas y habitaciones, cuya cuenta se pagará
 del capítulo de imprevistos del actual
 presupuesto.

Y sin otra cosa que resolver se levanta
 la sesión.

El Alcalde

Franco Pignau

El 1º de Diciembre

Franco Figueras

El 2º de Diciembre
 José María

Concejales José María

José Botana Domingo

Felipe Font

Comandante



Señ.
Pignau
Baqueos.
Vinas.
Bonz.
Font.
Galarza
Lara.

Señon ordinaria del dia 22 de Setiembre de 1884, bajo la presidencia de Don Fernando Pignau Alcalde con asistencia de los Concejales, anotados al margen.

Leida el acta de la sesion anterior les aprueba.

Despues se da cuenta de un oficio del Juzgado municipal de Bergosco ultimo referido se le facilita un libro para las inscripciones de nacimientos, y se acuerda la compra de dicho libro para el Juzgado.

Dos habiendo otorgado cuenta, de que tratar se levanta la sesion.

El Alcalde Procede
Francisco Pignau

El Sr. Concejale
Francisco Pignau

El Sr. Concejale
Jose Yllera

Concejales.
Juan de Dios

Francisco Pignau
Jaime Galarza

Fulibio Font

Don Juan de Dios

Señon ordinaria del dia seis de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro

Figueroa
Vives.
Cruz
García
Font.
Jant.

bajo la presidencia del Sr. Alcalde de
Francisco Figuera con asistencia de los co-
regales anotados al margen.

Leída el acta de la sesión anterior
aprobada.

Acto seguido el Sr. Alcalde manifiesta
que con el motivo de no haber asistido
la mayoría de los individuos del ayunta-
miento en la sesión ordinaria correspondiente
al veinte y nueve de Setiembre último
no pudo celebrarse sesión, rogando
a los tres concejales su asistencia a las
sesiones.

Después en primer lugar el Sr. Alca-
de cuenta de un oficio del Sr. Juez mu-
nicipal de esta villa de fecha veinte
y cuatro de Setiembre último en merito
de lo acordado por el Sr. Juez del partido
pidiendo testimonio literal del acuerdo
tomado por este Ayuntamiento en se-
sión de 12 de Setiembre último autori-
zando al Regidor Sindico Don Diego
Luis Cruz para tomar parte en la cau-
sa criminal que se instruye por malversación
de fondos contra Don Gerardo Cruz
y otros que formaban el Ayuntamiento
de esta villa y enterado el Ayuntamiento
de acuerdo librar dicho testimonio literal
del referido acuerdo de primero de Setiembre
último, a la brevedad mas posible comunicando
así al Sr. Juez municipal

Se aprueba esta cuenta por



Handwritten signature or flourish.

Lasas por D. Don Boguda importante la cantidad de cuarenta y cinco pesetas treinta y cinco centimos por los gastos de varias comisiones a Gerona, por asuntos del municipio, cuyo importe se pagará del capítulo de imprevidos del actual presupuesto.

Se aprueba tambien otra cuenta de Don Don Boguda de la cantidad de ochenta y cinco pesetas y cinco centimos por reintegro de los dos ejemplares del presupuesto municipal de este año que forman el original y su copia que se pagará del capítulo de imprevidos.

Se aprueba tambien otra cuenta de quince pesetas presentada por Don Gerardo Borda, Secretario del Ayuntamiento que satisfizo a Don Pascual Borras, impresor de Gerona por compra de un libro para el Ayuntamiento para inscripciones de nacimientos y la compra de dicho libro pagado acordado en sesión de 11 de Setiembre último que se pagará del capítulo de imprevidos.

Se aprueba asimismo por el Ayuntamiento otra cuenta de la cantidad de ochenta y ocho pesetas veinte y cinco centimos presentada por Don Pascual Borras impresor de Gerona por el importe de los impresos suministrados al Ayuntamiento de libros, cuentas, libros, registro e impresos para el registro de inmuebles, que se pagará del capítulo de imprevidos de este presupuesto.

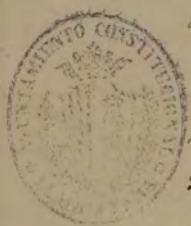


Se aprueba igualmente una cuenta de la cantidad de treinta y tres pesetas, veinte y cinco centimos de portidos, que resultaron imputables a contribuyentes morosos en la contribucion territorial y sal de 1882 a 1883, la cual apoya al Recaudador del Ramo de Explotacion don Evaristo Gotarra del capitulo de imprentados.

Se da lectura a las cuentas generales de la contribucion de consumos correccion de los años economicos de 1882 a 1883 presentadas por el Recaudador don Pedro Blasias y despues de algunas observaciones de la comision del ramo, se acuerda la aprobacion definitiva de dichas cuentas que arrojan un cargo de veinte y ocho mil ciento veinte pesetas ochenta y cinco centimos, a igual cantidad de la data, comunicandose sobre sueldo al interesado.

Se acuerda autorizar a don Silvio Pagan vecino de Jorcas para que pase a la Admon. de propiedades e impuestos a cobrar el tanto por ciento de recaudacion de la parte ingresada por cedulas personales, con un tanto por ciento de formacion de padrones del año economico de 1883 a '84.

En otra cosa que resolver se levanta la sesion acordada que me sea de octubre, vale y



Handwritten signature or scribble on the left margin.

El Bibliotecario
Fran^{co} Figuera

El 1^o de Junio
Fran^{co} Figuera

Thommas Font

Jaime Gotarra

Concejales

José ~~de~~ Sans

Lulibio Font

Concejal de la

El 2^o de Junio

José Pagan

N. 0.871.897

folio 67

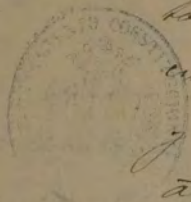


Lina
 Pizcar
 Oliver
 Font
 Cruz
 Gotarrea
 Lano

Lesion ordinaria del dia, trece octubre de
 mil ochocientos ochenta y cuatro, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco
 Pizarro con asistencia de los concejales, sueta-
 do al margen.

Leida el acta de la sesion anterior fue
 aprobada.

Luego el Sr. Alcalde da cuenta de un
 oficio del Sr. Gobernador de fecha veintio de
 este mes en la que manifiesta que no obran-
 do en el Gobierno de provincia las cuentas
 municipales de este distrito correspondien-
 tes a los años 1884-85, 85-86, 86-87 y 88
 a' 83, senala el plazo de treinta dias, para
 cumplir con este servicio, y cubriendo el chegu-
 ramiento acuerdo y sealando la presenta-
 cion de los prescritas cuentas a los Alcaldes,
 y depositarios respectivos de los espresados
 años.



Acto seguido se da lectura a la comuni-
 cacion del Sr. Gobernador de fecha seis de
 este mes sobre las cuentas municipales de
 1882 a' 1883, previniendo se ordene a Don
 Buenaventura Utegut la rendicion de
 las mismas, como depositario que ha sido
 de los fondos del municipio, manifestando

el Sr. Alcalde haber hecho traslado de la expresada comisionacion a dicho Sr. Virguit ordenándole que dentro el término de diez días, rinda la expresada cuenta acordando subvodo el Ayuntamiento y aprobando el término de diez días, servado por el Sr. Alcalde a Don Buenaventura Virguit para la rendicion de los posibles cuentas municipales de 1882 a 1883.

Se aprueba por el Ayuntamiento una cuenta presentada por Juan Tabares albani de la cantidad de treinta y ocho pesos, treinta y siete centimos, importe de los trabajos y material empleado para sacar los muros de piedra que habia frente al matadero para el desagüe de las aguas, en la cloaca arreglándolo debidamente y coloca dichos muros, en la calle de Ahuogavea, sobre la cloaca que para en dicha calle para dejar corriger las aguas, que disminuyen en tiempo de lluvias, en dicha calle y demás practicado, cuya obra fue acordada por el Ayuntamiento en sesion de quince Setiembre último, cuya cuenta se acuerda se pague del capítulo 1.º art. 1.º de este presupuesto.

Se aprueba otra cuenta que presenta Juan Tabares, albani de la cantidad de veinte pesos, importe de los gastos ocurridos para la conduccion a las casas del partido del procesado Francisco Port (a) Parol por cuatro individuos de



Handwritten signature or initials in dark ink, consisting of a large, stylized letter 'L' with a flourish extending downwards.

la fuerza armada del somatén, cuya cuenta se acuerda pagarse del capítulo de imprenta por de este presupuesto. folio 68 491

Se acuerda la inmediata recomposición del desplomo ocurrido en la calle de Santa Ana sobre la cloaca existente en dicha calle.

Sin otra cosa que resolver se levanta la sesión = y por orden del Sr. Alcalde = vale como acordado = y arreglo de dicha cloaca = esta adición también vale =

El Alcalde Provis.
Francisco Pizarro

El 2º día de Noviembre.

José Vives

Concejales

Jaime Gotarra

Fulvio Font

Excmo. Sr. D. Juan Sans

José Sans

Comisario Sr. D. ...

Sr.
Pizarro.
Jaigueras.
Vives.
Gotarra.
Font.
Sans.

Señor ordinaria del día veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Pizarro con asistencia de los concejales acordados al margen. Concluida el acta de la sesión anterior se aprueba.

Vista la cuenta presentada por Don Juan albañil de la cantidad de ochocientos

seba, por trabajo y material empleado en el matadero público, cuyo cuenta se aprueba y se acuerda se pague del capítulo de imprevisos de este presupuesto.

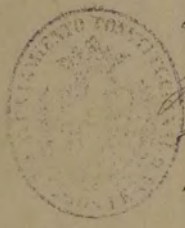
Se da cuenta de una instancia presentada por D. Francisca Plana, vecina de San Felis de Guixols en solicitud de permiso para levantar otro piso en la casa que posee en la calle del Hospital de esta villa, y después de oída la comisión del ramo se acuerda conceder el permiso solicitado en los términos y bajo las proposiciones del diseño presentado, sujetándose además a las reglas establecidas, por el Ayuntamiento en sesión de cinco de Diciembre de este año sin por cuenta y los, satisfaciendo previa cuenta cinco reales por arbitrio en su edificación. Comuníquese este acuerdo a la interesteda que deberá presentarse a recoger el permiso en secretaría, facilitando un pliego del timbre de dos reales, con arreglo al artículo 80 de la vigente ley del timbre de 31 de Agosto de 1881.

Y sin otra cosa que resolver se levanta la sesión.

El Alcalde
Francisco Figueras

El 1º Secretario
Francisco Figueras

El 2º Secretario
Julio Vaya



Handwritten signature or scribble on the left margin.

N. 0.871.896

folio 69



cyales.

Fulbio Fonty

Jaime Gotarra

José Sans

Quintana Cruz

Compañía de Seguros



Señ
Pignan.
Figueras
Vinos.
Gotarra
Buen
Font.
Sans.

Lección ordinaria del día Veinty siete de Ocho-
bre de mil ochocientos ochenta y cuatro, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Pi-
gnan con asistencia de los concejales, acordados
al margen. Leída el acta de la sesión anterior
se aprueba.

Después habiendo preguntado el Sr. Alcalde
si había asuntos de que tratar y habiéndose
contestado negativamente, se levanta la sesión.

El Alcalde
Francisco Pignan

El 1º de Septiembre

Juanco Figueras

El 2º de Septiembre

José Sans

Concejales.

José Sans

Jaime Gotarra

Quintana Cruz

Fulbio Fonty

Compañía de Seguros

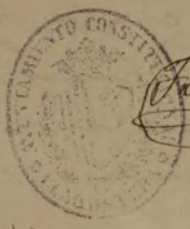
Gubi Sesion ordinaria del dia hoy de noviembre
 Pizarron de mil ochocientos ochenta y cuatro, bajo la
 Figueroa presidencia del Sr. Alcaide Don Francisco Pi-
 Vives. gran con asistencia de los señores del Ayun-
 Orey. tamiento, acordado, al margen
 Font. Leido el acta de la sesion anterior se
 Gotarra aprueba.
 Lauer. Se aprueba una cuenta de cinco puros,

por un año de suscripcion a la Abecedario
 literaria de Genova o sea por la cantidad
 de un año, que se pagara del capitulo de
 imprentas de este presupuesto.

Sin otra cosa que resolver se
 levanta la sesion.

El Alcaide
 Fran^{co} Pizarron

El 1^o Benito El 2^o Benito.
 Fran^{co} Figueroa Jose Vives



[Large decorative flourish or signature]

Concejales:
 Juan de Sans
 Eulibio Fontz
 Jaime Gotarra
 [Signature]

Ses. Sesion ordinaria del dia diez de este
 Pizarron noviembre de mil ochocientos ochenta
 Figueroa y cuatro, bajo la presidencia del Sr.
 Vives Alcaide Don Francisco Pizarron con

Comy
Pant.
Sant.

asistencia de los S^{tos} consejeros, acordados, folio 70
995
al margen.

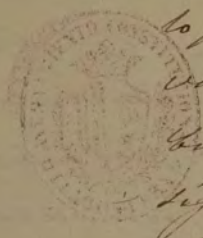
Leída el acta de la sesión anterior se aprueba.

Luego se da cuenta de una instancia de don Pascual Barrios de esta vecindad de fechas dos de octubre último solicitando permiso para abrir un pozo en el hueco de su casa lindante con la carretera de Gerona á San Peter de Juivols á unos veinte y tres metros de distancia de la carretera. Visto lo informado por el Sr. Ingeniero de caminos caudal y jefes de la Provincia, después de oída la comisión del ramo, se acuerda conceder dicho permiso al recurrente don Pascual Barrios, con tal de que á tenor de lo prevenido por el Reglamento de conservación y policía de carreteras, de 19 de Enero de 1867 observe las condiciones siguientes, propuestas por dicho Sr. Ingeniero.

1.^a El ojo del pozo no se situará á menos de diez metros del eje de la carretera y no tendrá en su fondo galerías, ó minadores, cuyo extremo esté á menos distancia de dicho eje que la señalada.

2.^a Las obras se ejecutaran bajo la inspección y vigilancia del sobrestante don Ramon Ferrer y demás empleados afectos á la conservación del camino.

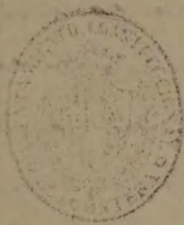
3.^a Deberán terminarse aquellas dentro el plazo de tres meses pasado el cual



quedará este permiso sin valor ni efecto.

Vista la instancia presentada por
 D^a Abria Virallonga y Borrrell comarcal
 de Don Odon Virallonga, vecino de esta villa
 mediante el consentimiento de su marido de
 fecha 18 Octubre último, solicitando per-
 miso para principiar una casa adyacente
 á la carretera de Jorcas á San Felice de Guis-
 sol. Visto lo informado por el Sr. Ingeniero
 de caminos, canales y puertos de la Provincia
 después de oída la comisión del ramo acuerdo
 el Ayuntamiento conceder dicho permiso
 á la recurrente D^a Abria Virallonga para
 la obra proyectada con arreglo á las propor-
 ciones del diseño presentado y á las bases
 propuestas por dicho Sr. Ingeniero, así
 como á las reglas establecidas por el Ayun-
 tamiento en sesión de 5 de Noviembre de
 1863, satisfaciendo diez pesetas por arbitrio
 sobre edificación. Comunican este acuerdo
 á la intercedida para que pase á recoger el
 permiso en secretaría facilitando un
 pliego del timbre de 500 pta., con arreglo
 al art^o 80 de la Vigente ley del timbre de
 treinta y uno de Diciembre de 1861.

En vista de la comunicación del Sr.
 D. D. Gobernador Civil de la Provincia de
 fecha trece Abril último tratándose el
 acuerdo de la Comisión Provincial de
 fecha 29 del último abarzo en la que
 acordó que la ejecución del proyecto de



77



reformas de la casa escuela para viñas de
 esta villa acordado por el Ayuntamiento
 y Junta municipal en sesion de ocho de di-
 cho mes de Mayo, es de la siguiente conve-
 nencia del Ayuntamiento y que para poder
 cumplir en dicho proyecto el sobrante de lo
 concedido por la Diputacion provincial
 para indemnizar perjuicios de la guerra
 civil, debe solicitarlo el Ayuntamiento a
 la propia Diputacion, y de cuando este Ayun-
 tamiento llevar a cabo la obra proyectada
 de reformas en la antigua casa escuela
 de viñas, acuerda el Ayuntamiento soli-
 citar de la D^{ca} Diputacion provincial
 la competente autorizacion para cumplir
 en dicha obra, el sobrante de la cantidad
 de diez mil pesetas, que fue concedidas a
 esta villa, por indemnizaciones de la pesa-
 da guerra civil, cuyo sobrante es de mil
 trescientas noventa y una pesetas y
 noventa y nueve centimos.



Y sin otra cosa que recel
 ver se levanta la sesion.

El Alcalde
 Juan de Liguand

El

Primer de cuenta
Franco Figueras

El segundo de cuenta
Joaquín Vives

Concejales

Buenaventura y Juan Tubitio Fontz
Joaquín Vives

Compartido Lind



Handwritten signature or scribble.

Señ
Pigrau
Figueras
Vives
Fontz
Jotasso
Font
Lans.

Señala ordinario del día diez y siete
de Noviembre de mil ochocientos
veinte y cuatro, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Francisco Pigrau
con asistencia de los concejales, acordado,
al margen.

Leída el acta de la Sesión anterior
se aprobó.

Se da cuenta de un recurso de
Don Manuel Martínez de Murtu y Bo
ni médico cirujano exponiendo que te-
niendo fijada su residencia en esta villa
para ejercer su profesión, solicita
en su nombre para alherias como los
demás médicos en la visita del santo

Handwritten signature or scribble.

Folio 72

Hospital de esta villa, y se acordó au-
 der a lo solicitado por dicho Sr. Martin,
 nombrandole al efecto para alhousar en
 la visita de este santo Hospital, prin-
 cipando a ejercer sus funciones, desde pri-
 mero de buero proximo por el tiempo
 correspondiente que se halla establecido.

Y sin otra cosa que resolver se levanta
 la sesion.



El Alcalde Pro-
 Francisco Figueroa

El 1º de Junio de
 Francisco Figueroa

El 2º de Junio de
 Jose Vives

Comyales.

Guerramintore Guiz

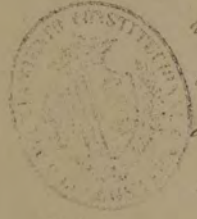
Tulicio Fontz

Jose Sans

Lorenzo M. Lopez

Señalada
 Sesion ordinaria del dia veinte y cuatro
 de Noviembre de mil setecientos ochenta
 y cuatro, bajo la presidencia del Sr. Be-
 goterra, Alcalde de esta villa, Sr. Francisco Figueroa,
 con asistencia de los tres comyales, au-
 tado al margen.
 Leida el auto de la sesion anterior
 se aprueba.
 Luce y se da cuenta de un re-

Ventura Antonio Navicentro el ultimo inserta en el Boletín
 Verdadero Sigil Oficial número 443 de este año señalando
 Palé Domingo. en plazo de veinte dias a los Ayuntamientos,
 y que han cerrado con deficit los presupuestos
 municipales, para remitir los correspondien-
 tes presupuestos de unidos extraordinarios para sal-
 dar los deficits a fin de elevarlos a la Suprosi-
 dad para su aprobacion. y como quiera que
 el presupuesto municipal ordinario de este
 distrito correspondiente al presente año se
 halla cerrado con deficit, es preciso acordar los
 recargos extraordinarios que la ley autoriza
 para extinguirlo; y en virtud del Ayun-
 tamiento y Junta municipal visto que
 el presupuesto municipal ordinario de esta
 villa del corriente ejercicio aprobado por
 el Sr. D. D. Gobernador con fecha tres del
 ultimo Setiembre manifestando que para
 extinguir el deficit debe incurrir el opor-
 tuno expediente proponiendo recargos extra-
 ordinarios en la forma siguiente:



A
 S
 E
 N
 T
 E
 N
 D
 A
 S
 E
 N
 T
 E
 N
 D
 A
 S

Resultando: Que los gastos de este pre-
 supuesto municipal ordinario del actual
 ejercicio importan la cantidad de treinta
 y nueve mil seiscientos y cuatro pesos, sesen-
 ta y tres centimos, y los ingresos veinte y
 tres mil veinte y nueve pesos, sesenta y
 nueve centimos, resultando un deficit de
 diez y seis mil trescienta y cuatro pesos,
 noventa y cuatro centimos. Resultando
 que examinadas las partidas de gastos, con-
 signadas en el presupuesto es imposible

Folios 76 503

introducir economías alguna, por no ser una
guerra de ellos sucesiva; Resultando haber
se aceptado y consignado todos los ingresos
por los recursos legales que permiten las le-
yes vigentes; Resultando, no obstante de
haberse agotado todos los recursos ordinarios
en déficit de diez y seis mil trescientos y cua-
tro pesos, noventa y cuatro centavos; Re-
sultando que por los recursos extraordinarios
que la ley autoriza no es posible extinguir
en un solo año el expresado déficit por la
imposibilidad de hacerlo a petitorio de los
contribuyentes, teniendo en cuenta la mala
cosecha de este año y en particular la in-
mensamente considerable que está atrin-
cando la industria tejatera; Resultando,
que los Arbitrios que la ley autoriza no
producirían resultado alguno en esta villa;
Considerando como único medio realizable
para extinguir parte del expresado déficit
el de un recargo extraordinario sobre el
cupo del impuesto de consumos; Conside-
rando se necesita indispensablemente
el transcurso de algunos años para extin-
guir el déficit de este municipio en con-
sideración a las circunstancias expresadas,
se acuerda por unanimidad proponer
al Gobierno de S. M. un recargo extra-
ordinario del treinta por ciento sobre
la cuota de quince mil setecientos cin-

cuenta y cuatro pesetas, del impuesto de consumos que tiene fijada esta villa, cuyo recargo extraordinario ascenderá a la cantidad de cuatro mil setecientos veinte y seis pesetas, veinte centimos, la que deducida de la de diez y seis mil treinta y cuatro pesetas noventa y cuatro centimos, de hecho que resulta del presupuesto que dará lugar a el expresado déficit en la cantidad de once mil trescientas ochenta y cuatro pesetas setenta y cuatro centimos, a cuyo efecto instruyese el oportuno expediente con arreglo a las disposiciones vigentes, publicandose y fijandose los correspondientes edictos en los sitios de costumbre y publicandose en el Boletín Oficial de la Provincia poniendo de manifiesto este acuerdo en la secretaría por el término de diez días, para que puedan los contribuyentes examinarlo y producir la vana o razones que estimen oportunas.

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente da cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la Provincia de fecha veinte y cinco de noviembre último por el que viniendo se proceda a la reparación del cañino vertical de esta villa, de Calder de Malauellas por los medios que se tenga disponibles con la prestación personal o con otros recursos dentro el término de ocho días, a cuyo efecto



Handwritten signature or scribble in the left margin.



N. 0.871.888

505

folio 75

pararon a esta Alcaldía el Capataz del
distrito para ponerse de acuerdo para
el día en que han de principiar los tra-
bajos. Por virtud del Ayuntamiento
y Junta municipal acuerda se proceda
a la indicada reparación del camino de
Sinal de esta villa a Baldos de Malavella
pagándose los gastos de los trabajos del
capítulo 6.º, artículo 2.º de este proyec-
to, y a fin de poderse hacer la debida repara-
ción y no ser tan gravoso para el mu-
nicipio se avisará a todos los dueños
de los carruajes de tránsito que tienen
de parar a dicho camino para ayudar
a la buena mejora y reparada repara-
ción con sus carros y caballerías, intere-
sando como interesa a todos y en parti-
cular a estos últimos, la citada mejora
y buen estado de tránsito del citado ca-
mino, quedando al efecto encargado del
cumplimiento y dirección de los repre-
sados trabajos el Sr. Alcalde Don Fran-
cisco Pizarra poniéndose de acuerdo
con el Capataz del distrito, si se pre-
senta para la realización de dicha re-

paracion, señalando los dias, por el orden que estuviere oportuno a los dueños de los carruages de tránsito que deben concurrir a la meritada reparacion.

Para lectura a las cuentas generales de la contribucion de consumos correspondientes al último año económico de 1883 a 1884 presentadas por el Sr. D. Pedro Blavia, después de examinadas y hechas algunas observaciones por la Comision del ramo, queda el Ayuntamiento a la aprobacion definitiva de dichos cuentas que arrojan un cargo de veinte y ocho mil ciento veinte y nueve cuarenta y nueve cuartos, e igual cantidad de la data, comunicandose este acuerdo al interesado.

Y sin otra cosa que resolver se levantó la sesion. = los enmendados que son: don Juan, don Juan, don Juan y el Ayuntamiento, y el otro enmendado contribuyente tambien vale. El Alcalde Presidente.

Fran^{co} Figueras

El 1^{er} Benemérito

El 2^o Benemérito

Franco Figueras

José María

Concejales.

Donme Solana

Fulibio Font

Puñacintura

José María

Fin =



Handwritten signature or scribble on the left margin.

ta municipal.
Gerardo Epibest

Julio 1869

Bernardo Pignau

Jaime Ventura

Juan Rosas

José Martí

Domingo Valt
Miguel Verdaguera.

Spresgo de Lira



Sesión ordinaria del día ocho de Diciembre
 Pignau de 1864, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Pignau D. Juan Pignau con asistencia de los indivi-
 duos del Ajunt. notados al margen
 Se dio lectura al acta de la sesión anterior fué aprobada
 El Sr. Alcalde da cuenta al Ayuntamiento
 de haber recibido y aprobado la copia del padron
 de cédulas personales de este Distrito correspon-
 diente al actual año económico con oficio a
 comparatorio del Sr. Adm. de propiedades e im-
 puesto de la provincia de fecha 28 Nov^{bre} último
 en el que se advierte se autoriza por escrito a
 una persona para que se presente a la Admón
 e recija las cédulas personales y entrado el
 Ajunt. acuerda autorizar a D. José Pignau

para que pase con toda urgencia pase a la
Actuacion de propiedades e impuestos a recoger las
cédulas personales de este Distrito municipal.

Se acuerda por el Ayuntamiento una cuenta presen-
tada por D. Lorenzo Vila Sind de gastos meno-
res de la Casa Consistorial desde el 1.^o de Julio de
este año hasta el día siete de este mes impor-
tante la cantidad de trescientos treinta y
una pesetas setenta y cinco centimos que se paga-
re del capitulo de impuestos de este pre-
supuesto.

Y sin otra Cosa que resolver se levanta la sesion
- el cumendado de urgencia para a la, vale //

El Alcalde

Fran^{co} Figuera

El 1.^o Teniente

Fran^{co} Figuera

El 2.^o Teniente

José Vives

Concejales

Jaime Gotau

Parramintora

Lulibio Font

José Sans

Lorenzo Vila



N. 0.871.887

509

folio 779

Leuon
Rigrau
Piqueras
Kuci,
Gotarra
Gruy
Fout.
Laur.

Leuon ordinaria del día quince de Di-
ciembre de mil ochocientos ochenta y
cuatro, bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de Don Frances Rigrau, con asistencia
de los concejales anotados al margen.

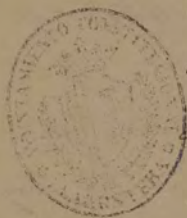
Leida el acta de la sesion anterior se
aprueba.

El Sr. Alcalde Presidente da cuenta
al Ayuntamiento de un oficio del Jefe
godo municipal de esta villa de fecha
doce de Diciembre ultimo en virtud de
lo dispuesto por el Sr. D. Juez del por-
tido, reclamando del Ayuntamiento cer-
tificacion literal del rubro i recibos
originales que obran en las cuentas libro
dos por el Procurador Don Salvador Sal-
soreu del importe de las costas satisfe-
chas por razon de la causa criminal
que se sigue a' Feranse Borvell y Mo-
nasterio sobre usurpacion de atribu-
ciones y reclamando al propio tien-
po certificacion expresa de si por
la Junta municipal fueron censuradas



510

y revisadas las cuentas municipales del
año 1882 a 1883 y especialmente si fun-
cion ó no impugnadas, las partidas relativas
a los gastos que se suponen originados y so-
sufribidos al Pro^r Balsaque en la mencionada
causa contra Borrull, y enterado el ditam-
namiento, acuerda librarse a la brevedad más
posible certificación literal de los recibos
originales de las cuentas libradas por el
Procurador Don Salvador Balsaque que
van unidos a los respectivos libramientos y
cuanto a la otra certificación expresiva
de lo que la Junta municipal fuere cen-
surada y revisadas las cuentas municipales
del año 1882-83, se acuerda manifestar
al Jefe que no puede librarse dicha
certificación reclamada, por cuanto las
precitadas cuentas faltaba la promesa
que no había podido lograrse a pesar de
las reclamaciones de esta Corporación, cu-
ya cuenta que se hallan en la fecha pre-
sentada, se hallan pendientes del dicta-
men del Regidor Sindico los cuales deben
pasar con dicho dictamen a la Junta mu-
nicipal para su revisión y censura y
ponerlas de manifiesto en la Secretaría
del Ayuntamiento por el término de
quince días con arreglo al artículo



Handwritten signature or initials in cursive script, possibly reading 'L. B.' or similar.

Luego la comision de obras y policia
 urbana ha re presentado que en vista de
 los inconvenientes y perjuicios que resultan
 en tiempo de lluvias por las aguas que
 discurren en la calle de la Alameda es de
 imprescindible necesidad la construccion
 de un valle o canal que debe empezar al
 pie del Puerto de los Bevederos de Rafael
 Zubert hasta la Riera Gotarra, avoylan
 don desbordamente y bajando el declive como
 providente en dicha calle entre el matadero
 publico y el Puerto de Don Tomaso de P.
 Franquesa, conduciendose por medio de
 dicho valle las aguas que discurren en las
 mismas y demas agregaciones a la espesa
 da Riera Gotarra, y el Ayuntamiento
 asi lo acuerda satisfaciendose los gastos
 del capitulo 6º, artº 1º, de este pre
 supuesto.

Seguidamente el Sr. Alcalde da
 cuenta al Ayuntamiento del equi
 lio ejecutivo de apremio impuesto
 contra los individuos, que no se habian
 provisto de sus respectivas cuotas per
 sonales, correspondientes al ano economico
 de 1883-84, conforme a lo acordado por
 la Corporacion en treinta de Junio del

circular, personal



lindo, mediante el cual se ha podido lo-
grar la recaudacion de la mayor parte
de las cédulas que faltaban a sacarse, y des-
pues de apurado, todos los medios resultas
que he quedado sin recaudarse 30 s. cédulas
de la clase onzena El de la clase diecinueve
y una de novenas que ha sido llevada equi-
vocadamente, cuyas cédulas que no se han
recaudado pertenecen a individuos de
clase pobre y menesterosa contra que
no se ha podido llevar a efecto la
ejecucion y embargo, y cubierto y examina-
do debidamente el Ayuntamiento diles
expediente, acuerda, deva por ultimados
los providimientos, declarandose como se
declarau incoobrables los expresados, cédulas
personales que faltan a recaudarse sin
perjuicio de perjuicio a los individuos expresados
llegan a ser sus respectivas cédulas, al
distribuirse la totalidad del auto economico, to-
do al fin de que no queden tan perjudicados
los intereses del Abencinpio

sin otra cosa que recaber a levanta-
ta vision = el numero de "301 cédulas," volio

El Alcalde
Francisco Pizarro

El 1º de Junio

Francisco Figueroa

El 1º de Junio
Juan Pizarro

Con =



Handwritten flourish or signature element on the left margin.



Folio 79 513

N. 0.871.882

Cejales.

José ~~de~~ Sans

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- Gris.
- Pizrau.
- Riqueras.
- Viver.
- Zotarra
- bruy.
- Mont.
- Saguera.

Señou ordinaria del dia veinte y dos de
 Diciembre de mil ochocientos ochenta y
 cuatro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Don Francisco Pizrau, con asistencia de
 los concejales, anotados al margen.

Leida el acta de la sesión anterior se
 aprueba.

Despues el Sr. Alcalde da cuenta
 de haber sido entregados las cédulas per-
 sonales del actual año económico que
 para recoger a la Admon. Don Touba
 guda con la debida autorizacion, segun
 lo acordado por el Ayuntamiento en
 la sesión anterior, y se acuerda proceder
 enseguida a la distribución y cobranza
 de las cédulas personales de este año

económico.

Se aprueba una cuenta de don José Pa-
goda de siete pesos, por los gastos de pasar
a la Aduana a recoger las cédulas que
sonales del presente año económico debi-
damente autorizadas, que se pagará del ca-
pitulo de imprentas de este presupuesto.

Seguidamente el Sr. Alcalde Presiden-
te da cuenta al Ayuntamiento de una
comunicación del Sr. Adjuvante de Propiedad,
e Inyentor de la Provincia de Cuba N.º des-
de este mes, en la que manifiesta que aun cuan-
do ya se ha formalizado con los ingresos
de recargos municipales realizados por el
Banco los descubiertos en que se hallaba
este Municipio por el impuesto sobre
sueldos de empleados correspondientes a
los ejercicios de 1881-82 y 1882-83 y parte
de 1883-84 resta cubrir aun una canti-
dad de ochenta y nueve pesos, treinta
y ocho centavos por este último ejercicio
que es indispensable se realice inmediata-
mente, advirtiéndole que no puede servir
de excusa el que el débito proceda de ad-
ministraciones anteriores, como alguna vez
se ha alegado, pues que con arreglo a lo que
previene la Disposición vigente, está en
el deber de proceder oportunamente contra
los que debieron realizar este pago a tiempo,
y no lo verificaron, sin perjuicio de res-
ponder discretamente a la Hacienda actual



77

Abrenuncio y enterado el Ayuntamiento de dicha comunicacion y resultando que efectivamente se formalizo la Adhesion por recargos municipales de la contribucion industrial y territorial de este año 1884-85 en pago del descubierto sobre el impuesto de sueldos de empleados, de los años 1881-82, 1882-83 y parte de 1883-84, tres cartas de pago, una de la cantidad de ciento treinta y cinco reales y cuatro centimos, de fecha 30 de mayo último correspondiente al talon de cargo número 162 y las otras dos, la una de ciento setenta y cinco reales, y la otra de ochenta y cinco reales, sesenta y dos centimos, ambas de fecha 30 de Setiembre próximo pasado correspondientes a los talones de cargo números 244 y 241 respectivamente faltando aun a cubrir por el último ejercicio de 1883-84, ochenta y nueve reales, treinta y ocho centimos. Peseo quiesca que por lo que respecta a las cantidades que importan las tres cartas de pago antes expresadas que se formalizo la Adhesion por recargos municipales de la contribucion industrial y territorial del presente año 1884-85 en pago del impuesto sobre los sueldos de empleados, de los años 1881-82, 1882-83 y parte de 1883-84, deben ingresarse dichas sumas a fondos municipales, las cuales debian haber hechas efectivas a la Hacienda a indebido tiempo por los A-



caldes que fueron en los expresados años.
 Vista la circular de la Direccion General de
 Fomento, de 29 de Julio de este año en la
 que se expresa que los Alcaldes y los Concejales
 responden de su gestion ante el Municipio
 cuyoos intereses han administrado y
 que no es procedente nunca que la Hacienda
 ni sus delegados establea procedimientos de
 responsabilidad contra aquellos, ni que per-
 siguiendo debitos del Estado dirijan la accion
 contra sus bienes particulares ni aun en el
 caso de haberse declarado ellos mismos respon-
 sables de los debitos, puesto que la responsabilidad per-
 sonal del Alcalde o de los Concejales, reconocida
 o no, solo persiguienda y ha de ser efectiva al Mu-
 nicipio, y la Hacienda no debe dirigirse en ac-
 cion y limitar sus procedimientos contra
 el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto
 en el parrafo 3.º del articulo 45 de la ley
 de 11 de Julio de 1847 y Bestos ordenes, aclara-
 torias, de 2 de Mayo de 1847 y 24 de Febrero
 de 1848, se acuerda por unanimidad re-
 clamar las respectivas cantidades que
 importan las citadas tres cartas de pa-
 go a los Alcaldes que fueron en los
 expresados años, a saber: Don Gerardo
 Boris Alcalde que fue desde el dia
 trece de Octubre de mil ochocientos
 ochenta y uno hasta el dia treinta
 de Junio de mil ochocientos ochenta
 y tres se le reclama la cantidad des



Handwritten signature or scribble in dark ink, consisting of several loops and a vertical stroke.

N. 0.871.884

Folio 81.



Trescientos cinco pesetas ochenta y uno
 centimos, por los años de 1881 a 1882
 y 1882 a 1883; puesto que al hacer cargo
 de la Alcaldía (~~en el expresado día~~
~~de don Francisco~~) no se había librado cantidad
 alguna del ejercicio de 1881-82, y a
 don Francisco Borrell Alcalde que fué
 desde el día primero de Julio de 1883 has-
 ta el día 26 de Mayo de 1884 se le resten
 la cantidad de ochenta y cinco pesetas se-
 senta y dos centimos por la parte del
 ejercicio de 1883-84 y se acuerda al
 efecto señalar como se señala a los ex-
 presados don ~~Gerardo~~ Boris y don Fran-
 cisco Borrell el término de quince
 días desde la comunicación de este acuerdo
 para ingresar en la caja de fondos mu-
 nicipales las expresadas cantidades de
 trescientos cinco pesetas ochenta y uno
 centimos y ochenta y cinco pesetas
 sesenta y dos centimos respectivamente
 mediante la entrega de los respectivos co-
 nos de pago y renuncia del devuelto que
 en consecuencia, acordándose que en el
 caso de incumplimiento se le cargará
 la responsabilidad que hubiere proce-



diendo contra ellos, ejecutivamente,
Y por lo que respecta a la cantidad de
ochenta y nueve pesos treinta y ocho
centimos, que faltan a cubrir del ejerci-
cio cronológico de 1885 a 1886 se acuer-
da se haga efectiva por esta Alcaldía
a la Hacienda dicha cantidad.

Desde luego al Sr. Alcalde Presiden-
te manifiesta que los cueros, presenta-
dos del importe de la columna de hierro,
gastos de la colocación de la bomba de la
Plaza del Abrevado y de dicha columna
y demás ocurridos, ascienden a la cantidad
de ochenta y nueve pesos, veinte y
seis centimos, cuyos cueros son
una del Sr. Plava y Compañía de Gesme-
puedos importante la cantidad de tres-
cientos treinta y cinco pesos, veinte y
tres centimos; otra de Don Silvestre Balle-
calderero de esta villa de la cantidad de
quinientos cincuenta y ocho reales, ó
sea ciento treinta y nueve pesos, cin-
cuenta centimos; otra de Sebastián Ros-
doras y Laguarda de la cantidad de cin-
co pesos, veinte y dos centimos; otra de Don Miguel
Abundet albañil de la cantidad de
ochenta y nueve pesos, veinte y seis cen-
timos, ó sean noventa y dos pesos, cuarenta y
cuatro centimos; y otra de Don For-



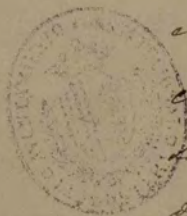
1886

Folio 8^a
519

Se p^o Casadewall carretero de la cantidad
de ochenta y nueve pesos, habiendo acordado el Ayuntamiento anterior en sesión de veintiocho de Febrero de este año proceder a la colocación de la bomba y columna de hierro en el pozo llamado de Plaza Baja, recogiendo lo ofrecido por suscripción y satisfaciéndose la diferencia del capítulo de imprevisitos, y resultando que en el día de la toma de posesión de este Ayuntamiento que fué en veinte y seis de Mayo último, estaba casi agotado el referido capítulo de imprevisitos, puesto que solo había disponible la cantidad de doscientos, catorce pesos ochenta y seis centavos, habiéndose procedido a recoger lo ofrecido por suscripción ha resultado haberse recaudado por la misma la cantidad de cuatrocientos y siete pesos, cincuenta centavos, de la cual se ha satisfecho la cuenta de don Don Casadewall carretero de la cantidad de ochenta y nueve pesos, habiendo quedado de lo recaudado de dicha suscripción sesenta y ocho pesos, cincuenta centavos, habiendo connoto también que habiendo acordado el Ayuntamiento en sesión de veinte y tres de Mayo último sacar a pública subasta la pie



dos que había en la Plaza del Mercado
procedentes del pozo que había en dicha pla-
za que fue reemplazado por la Bomba
y verificada dicha subasta en veinte y
nueve de dicho mes de Junio fueron adjudi-
cadas dichas piedras a favor de Don Bruno
Pigrau por la cantidad de catorce pesetas
setenta y tres centimos, por haber sido
el licitador que ofreció mejor postura
cuya subasta fue aprobada por el Regu-
lamento en sesión de treinta del mes de
dicho de Junio; debe hacer constar tam-
bien que del expresado capítulo de im-
previstos se han satisfecho posteriormente
otras cuentas que juntas suman
la cantidad de ciento ochenta y diez
centimos, quedando en la actualidad
tan solo disponibles de dicho capítulo
la cantidad de ciento y seis pesetas
setenta y seis centimos, que con la can-
tidad sobrante de la cuenta satisfecha
a Don Casparrull de lo recaudado de
suscripción y de la de catorce pesetas
setenta y tres centimos de la subasta de
las piedras hacen la de quinientos y
veinte ochenta y nueve centimos que pueden disponerse
para pagar las expresadas cuentas
de la Bomba del pozo de la Plaza del
Mercado, lo cual se acuerda la ciudad



Handwritten signature or scribble on the left margin.

N. 0.871.883

folio 83



cantidad de ochenta y nueve pesetas so-
 tidipulas queda para pagar la de ochenta
 y cinco pesetas veinte y tres cen-
 timos, por cuyo motivo no habiendo fon-
 dos disponibles para satisfacer esta últi-
 ma cantidad propone a la Corporacion
 pagar a cuenta proporcionalmente a
 sus respectivos acreedores, primero; la
 expresada cantidad de ciento y seis pes-
 tas setenta y seis centimos que hay di-
 ponible en el capítulo de imprevidos
 del presupuesto del ejercicio de 1883 a
 1884, segundo; la cantidad sobrante de lo
 recaudado por suscripción y la del im-
 porte de la subasta de las fincas que juntas
 suman ochenta y tres pesetas tres cent^{os} y seiscientos
 la cantidad de ciento y ochenta y tres
 diez centimos que se han pagado por otros
 cuentas de dicho capítulo de imprevidos,
 del capítulo 6º artº 4º de dicho pre-
 supuesto que se halla disponible de
 este capítulo la cantidad de ciento
 sesenta y cinco pesetas; y enterado
 el Ayuntamiento y considerado



que habiendo acordado la Corporacion
 anterior satisfacer la diferencias que
 resultan de lo ofrecido por servidumbre
 por la columna de hierro, colocacion
 de la bombax en la citada plaza del elba-
 cado del capitulo de imprevidos, des-
 cuyo capitulo habia disponibles alto-
 mas posicion este Ayuntamiento la
 cantidad de doscientas catorce pen-
 tas ochenta y seis centimos del real
 ban pagado posteriormente por otras
 cuentas ciento ochenta y diez centi-
 mos y habiendo disponible del capitulo
 6^o art^o 1^o del presupuesto de 1880 a
 1884 la cantidad de ciento sesenta y cin-
 co penetas, se acuerda que antes de ex-
 rarse el periodo de amparacion que
 se solicita se pague a cuenta y propor-
 cionalmente a lo antes expresado
 acreedores la cantidad de doscientas
 catorce penetas ochenta y seis cen-
 timos que es la que habia disponible
 del capitulo de imprevidos alto-
 mas posicion este Ayuntamiento
 esto es: 106 penetas setenta y seis
 centimos que hoy disponible en la
 actualidad en el citado capitulo y
 ciento y ochenta penetas diez centimos
 con cargo al capitulo 6^o art^o 1^o del



 1884

un nuevo presupuesto, con mas se satis-
ga asi mismo proporcionalmente a
dicho, o sea, de vez, la cantidad sobrante de
lo recaudado por suscripcion y la de las
subasta de las piedras que juntas ascienden
a ochenta y tres quintos tres centavos que obra
en poder del Sr. Alcalde de la que firmas
ran por separado en valoracion el oportu-
no recibiendo de la respectiva suma que les
toque permitir la dicha cantidad sobran-
te de lo recaudado por suscripcion y del
importe de la subasta de las piedras.



Si en otra cosa que resolver se
levanta la sesion. = y a contar = y en el pago de
estos añadidos valen y los numerados que dicen "1884"
"ciento cincuenta y siete", tambien valen, y el billete
en el expresado dia tres de octubre en la ley de los curren-
tes "Miguel" tambien valen.

El Alcalde
Juan Co Figuera

El 1º de Agosto
Juan Co Figuera

El 2º de Agosto
Joa. Soria

Comptes. J. de Soria

Juan Co Figuera
Juan Co Figuera

Fulvio Font
Juan Co Figuera y Soria
Juan Co Figuera

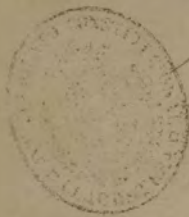
Los
 Pignan.
 Figueroa.
 Vives.
 Orue.
 Gotarri.
 Fant.
 Sagara.
 San

Leida a 25 de marzo del día veinte y nueve
 de Diciembre de mil novecientos veintea y
 cuatro, bajo la presidencia del Tenor Alcalde
 don Francisco Pignan con asistencia de los Con-
 cejales, auditados al uságen

Leida el acta de la sesión anterior en
 apuro.

Le da cuenta de una instancia presentada
 por don Pedro Alca de una vecindad en so-
 licitud de permiso para construir una casa
 en terreno de su propiedad en la calle de Genova
 de esta villa y después de oída la Comisión del
 ramo se acuerda conceder el permiso solicitado
 en los términos y bajo las proposiciones del di-
 cto presentado, sujetándose además a las
 reglas establecidas por el Ayuntamiento en
 sesión de 5 de Noviembre de 1863, satisfaciendo
 previamente diez pesetas por arbitrio sobre
 edificación. Comuníquese este acuerdo al in-
 teresado que deberá presentarnos a recoger el
 permiso en secretaría, facilitando un pliego
 del timbre de diez pesetas con arreglo al ar-
 tículo 80 de la Ley del timbre de 11 de Mayo
 de 1861.

Vista otra instancia presentada por don
 Juan Baños, albano vecino de esta villa
 de peticion diez y siete del anterior, en solici-
 tud de permiso para elevar dos o tres palmos
 la fachada de su casa de la calle de la Octo-
 rias y reconstruirla y demás que se expresa en
 dicha instancia y después de oída la Comisión
 del ramo, se acuerda conceder el permiso
 solicitado en los términos y bajo las proposi-
 ciones del dicto presentado, sujetándose ad-



ZZ
 S

N. 0.871.881

Zolo's 85.



mas a las reglas establecidas por el Ayuntamiento en sesion de 5 de Noviembre de 1862 satisfaciendo previamente como peseta, por arbitrio sobre edificacion. Comunicando este acuerdo al interesado que deberá presentarse a recoger el permiso en su secretaria, facilitandole un pliego del timbre de dos pesetas, con arreglo al articulo 80 de la vigente Ley del timbre de 21 de Diciembre de 1881.

Se aprueba una cuenta de la cantidad de doscientas veinte y dos pesetas, importe de los trabajos practicados en la reconyocion del canchis vicinal de esta villa a Balde de Malavella, segun orden del Sr. D. M. J. Fernandez de fecha veinte y cinco de Diciembre ultimo y acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de fecha primero del actual, cual se satisfara con cargo al capitulo 6.º art.º 2.º de este presupuesto.

El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporacion que conforme a lo acordado en la sesion anterior, se ha pagado y proporcionalmente a los Sres. Plas y Via de Gomez, fundidos, a Sebastian Barbera y a pedrero



56
Silvestre Baule calderero y Miguel Abun-
det albañil a cuenta de sus respectivas
cuentas sobre la banca del pago de las
plaza del Aberrado, esto es; ciento y seis
puntas setenta y seis centimos del capi-
tulo de imprentas y ciento y ocho pen-
tas diez centimos del capitula 6^o articulo
que juntas suman la de doscientos ca-
tore pegas olienta y seis centimos
que es la que habia disponible en el ca-
pitulo de imprentas al tomar posesion
este Ayuntamiento, habiendose por pago
de ademas proporcionalmente la can-
tidad de ochenta y tres pegas trece cen-
timos, a saber; sesenta y ocho pegas cin-
cuenta centimos que es la cantidad sobrante
delo recaudado por suscripción y catore
puntas sesenta y tres centimos importa
la subasta de las piedras procedente del
pago de la Plaza y plaza del Aberrado
en donde ha sido colocada la banca ya
que la cuenta particular justificada,
acreditando aien segun sus respectivas
cuentas, los expresados D^{os} Plana y bio-
dor ciento once pegas cinco centimos;
Sebastian Badoera sesenta y ocho pegas
cinuenta y cuatro centimos; Silvestre
Baule ochenta y siete pegas olienta y
dos centimos y Miguel Abundet cien-
to treinta y nueve pegas setenta y die-
te centimos, cuya respectivas cantidades
se quedan a deber por no poderse satis-



Handwritten signature or flourish, possibly reading 'L. B.' or similar, written in dark ink.

para por causas de fuerza, dignidad,
el Ayuntamiento a sueldo enterado.

Y sin otra cosa que
resolver se levanta la sesión,
a las 11 del actual, para en adelante.

El Alcalde Provisor
Francisco Figueras

El Sr. Secretario

El Sr. Secretario.

Francisco Figueras

José Vivas



Handwritten flourish or signature on the left margin.

Concejales.

Fulvio Fontz

Jaime Gotarza

Buenaventura Ruiz

José Sans

Explicante Roguero y Pared.

Manuel de San

Año 1884

Libro de actas de la Junta
Municipal de esta villa

de

Registro

N. 0.871.889



Alcalde Ponte
 Francisco Pizarri
 Vocales
 Barnas Baraldi
 Juan Bouce
 Giovanni Liberto
 Saverio Ventura
 Eliseo Verdogni
 Domingo Pale
 Don Vitori

En la villa de Lagostera
 a los diez y siete de Diciembre de
 mil ochocientos ochenta y cuatro. Pese-
 nido la Junta municipal bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde Don Francisco Pi-
 zarri, asistiendo los individuos anotados
 al margen y en numero suficiente para
 celebrar sesion se abrió esta exponiendo el le-
 tor Presidente que el objeto era conforme
 a la convocatoria suscrita e informo el
 expediente instruido sobre la imposibilidad
 de rendir las cuentas municipales de los
 años de 1864-65, 1865-66 y 1866-67 y
 al efecto presento lo actuado para que los
 señores asistentes tengan conocimiento de
 ello y habiendo sido examinado debida-
 mente, Resultando que en la forma-
 cion del expediente se han guardado las pre-
 scripciones legales y que los testigos que
 han declarado son personas fidedignas y
 cubren credito Resultando que el cobro
 de los documentos del archivo por haber
 invadido varias veces los cartones la casa

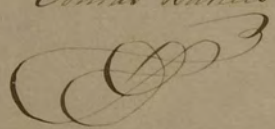
Handwritten signature or initials on the left margin.

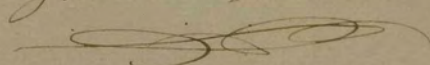
Comunitaria que han justificado los gastos
 y que fueron inveniéndose, es un hecho cer-
 to del que tienen conocimiento todos los
 vecinos, y que los referentes a la Adminis-
 tración municipal se hallaban en el mismo
 archivo; Resultando, que nada se ha de la-
 rado contra las administraciones de aque-
 llos años y en la seguridad de que los fon-
 dos del municipio se distribuyeron para
 satisfacer las atenciones del mismo: Con-
 siderando, que es imposible sin los corres-
 pondientes documentos rendir las cuentas,
 por unanimidad acuerdan con igual un-
 cierto el extravío de los documentos referen-
 tes a las cuentas municipales de los años
 de 1864-65, 1865-66 y 1866-67 y que
 durante aquellos años se distribuyeron
 con moralidad y sin fraude los fondos del
 Municipio Mercenudale, cubiera con-
 fianza por que estuvieron al frente
 de la gestión económica, siendo de par-
 te que debe declararse libres de pen-
 alidad las cuentas de sus administra-
 ciones, por la imposibilidad de que se
 hallan y por otra parte convenidos
 de la buena inversión de los fondos. Y
 no teniendo otra cosa de que tratar
 se levantó la sesión extendiéndose la
 presente acta que firman todos; de

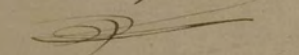
que yo el Secretario certifico. = el
censusado que dice "En la villa de Logroño, valen"

El Alcalde Procto
Fran^{co} Figueras

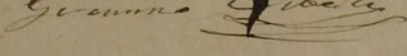
Individuos de la Junta municipal.

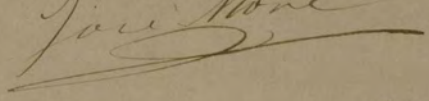
Thomas Barrio


Jaime Ventura


Juan Ponce


Miguel Vedraquer
Domingo Pate

Germina Giberto


Juan Moné


Gregorio Pico
